

LOTE No. Único
Ítem No. 5
Ramo: Faros, Boyas y Balizas
Detalle casco marítimo

Tipo de Activo	Ítem	Lugar de Ubicación	Unid	Valor Unitario	Valor Total	Descripción
Boyas	1	Puerto Cortés	4	700,000.00	2,800,000.00.	Una linterna marina de dos paneles solares de 69 W., dos baterías de 12 V. 120 Amp. Un reflector de Radar M-600 Una Torreta Cónica de 3.35 mts. Flotador de polietileno, poliuretano un peso de concreto de 3,500 y 6,000 cadena de acero y grillete.
			1	900,000.00	900,000.00.	
			Total		3,700,000.00	
Boyas	2	San Lorenzo	6	100,000.00	600,000.00	Sin Iluminación. De doble cadena y construcción de acero y con iluminación.
			17	576,208.00	9,795,536.00	
			1	576,208.00	576,208.00	
			Total		10,971,744.00	
Faros	1	Puerto Cortés	1	253,146.75	253,146.75	Faro Giratorio 6 Paneles Solares MSX-65 8 Baterías Fotovoltaicas 12V. 1 Regulador de Voltaje 2 Cajas para Baterías Otros
			6	15,616.18	93,697.08	
			8	2,029.44	16,235.52	
			1	12,078.30	12,078.30	
			2	11,200.00	22,400.00	
				2,894.43	2,894.43	
			Total		400,452.08	
Faros	2	Tela	1	253,146.75	253,146.75	Faro Punta Sal: Faro Giratorio 6 Paneles Solares MSX-65 8 Baterías Fotovoltaicas 12V. 1 Regulador de Voltaje 2 Cajas para Baterías Otros
			6	15,616.18	93,697.08	
			8	2,029.44	16,235.52	
			1	12,078.30	12,078.30	
			2	11,200.00	22,400.00	
				2,894.43	2,894.43	
			Total		400,452.08	

0000000517

	3	Tela	1 6 8 1 2	253,146.75 15,616.18 2,029.44 12,078.30 11,200.00 2,894.43	253,146.75 93,697.08 16,235.52 12,078.30 22,400.00 2,894.43	Faro Punta Hisopo: Faro Giratorio 6 Paneles Solares MSX-65 8 Baterías Fotovoltaicas 12V. 1 Regulador de Voltaje 2 Cajas para Baterías Otros
				Total	400,452.08	
	4	Cayos Cochinos	1 6 8 1 2	253,146.75 15,616.18 2,029.44 12,078.30 11,200.00 2,894.43	253,146.75 93,697.08 16,235.52 12,078.30 22,400.00 2,894.43	Faro Giratorio 6 Paneles Solares MSX-65 8 Baterías Fotovoltaicas 12V. 1 Regulador de Voltaje 2 Cajas para Baterías Otros
				Total	400,452.08	
Faros	5	Útila	1 6 8 1 2	253,146.75 15,616.18 2,029.44 12,078.30 11,200.00 2,894.43	253,146.75 93,697.08 16,235.52 12,078.30 22,400.00 2,894.43	Faro Giratório 6 Paneles Solares MSX-65 8 Baterías Fotovoltaicas 12V. 1 Regulador de Voltaje 2 Cajas para Baterías Otros
				Total	400,452.08	
	6	Roatán	1 6 8 1 2	253,146.75 15,616.18 2,029.44 12,078.30 11,200.00 2,894.43	253,146.75 93,697.08 16,235.52 12,078.30 22,400.00 2,894.43	Faro Giratório 6 Paneles Solares MSX-65 8 Baterías Fotovoltaicas 12V. 1 Regulador de Voltaje 2 Cajas para Baterías Otros
				Total	400,452.08	

	7	Guanaja	1	253,146.75	253,146.75	Faro Giratório 6 Paneles Solares MSX-65 8 Baterías Fotovoltaicas 12V. 1 Regulador de Voltaje 2 Cajas para Baterías Otros
			6	15,616.18	93,697.08	
			8	2,029.44	16,235.52	
			1	12,078.30	12,078.30	
			2	11,200.00	22,400.00	
				2,894.43	2,894.43	
			Total		400,452.08	
	8	Puerto Castilla	1	253,146.75	253,146.75	Faro Giratório 6 Paneles Solares MSX-65 8 Baterías Fotovoltaicas 12V. 1 Regulador de Voltaje 2 Cajas para Baterías Otros
			6	15,616.18	93,697.08	
			8	2,029.44	16,235.52	
			1	12,078.30	12,078.30	
			2	11,200.00	22,400.00	
				2,894.43	2,894.43	
			Total		400,452.08	
Faros	9	Cabo Camarón	1	253,146.75	253,146.75	Faro Giratório 6 Paneles Solares MSX-65 8 Baterías Fotovoltaicas 12V. 1 Regulador de Voltaje 2 Cajas para Baterías Otros
			6	15,616.18	93,697.08	
			8	2,029.44	16,235.52	
			1	12,078.30	12,078.30	
			2	11,200.00	22,400.00	
				2,894.43	2,894.43	
			Total		400,452.08	
	10	Punta Patuca	1	253,146.75	253,146.75	Faro Giratório 6 Paneles Solares MSX-65 8 Baterías Fotovoltaicas 12V. 1 Regulador de Voltaje 2 Cajas para Baterías Otros
			6	15,616.18	93,697.08	
			8	2,029.44	16,235.52	
			1	12,078.30	12,078.30	
			2	11,200.00	22,400.00	
				2,894.43	2,894.43	
			Total		400,452.08	

Lote Único- Ítem No. 3
Ramo de Grúas

Ítem	Riesgos	Amparado	No. Amparado	Monto	Prima	Deducible	Observaciones
				Asegurado	Anual		
1	Vuelcos, accidentes o colisiones						
2	Incendio, explosión ignición o rayo, robo total						
3	Huelgas y alborotos populares						
4	Daño malicioso y acto de conmoción						
5	Terrorismo						
6	Desbordamiento de ríos o esteros, ciclón huracán, granizo, temblor, terremoto, erupción volcánica, inundación, reboso de mar y operaciones sobre tierra y cascos marítimos incluyendo derrumbe de carreteras y otros.						
7	Rotura de cristales (sin deducible)						
8	Lucro cesante						

0000000493

Lote Único - Ítem No. 4
Ramo de Casco Marítimo

Ítem	Riesgos	Amparado	No. Amparado	Monto	Prima	Deducible	Observaciones
				Asegurado	Anual		
1	Pérdida total, real o implícita						
2	Pérdida parcial de buque						
3	Todos los riesgos inherentes a los cascos marítimos que suceden en mares, puertos, canales, ríos, lagos, varaderos, diques, dársenas y viaductos						
4	Furia de elementos						
5	Explosión, rayos y varadas						
6	Hundimiento, Guerras Bélicas y Civiles						
7	sabotaje y terrorismo						
8	Incendio y colisión del buque con otro buque dentro de los límites geográficos de bahías, puertos y Costas de Honduras, Centroamérica y Panamá						
9	Robo, secuestro y asalto.						

0000000494

Lote Único - Ítem No. 5
Ramo Faros, Boyas y Balizas (Casco Marítimo)

Ítem	Riesgos	Amparado	No. Amparado	Monto	Prima	Deducible	Observaciones
				Asegurado	Anual		
1	Todo Riesgo.						

Lote Único - Ítem No. 6
Ramo de Responsabilidad Civil (dentro) por operaciones de equipo y maquinaria dentro de las instalaciones portuarias

Ítem	Riesgos	Amparado	No. Amparado	Monto	Prima	Deducible	Observaciones
				Asegurado	Anual		
1	Responsabilidad civil como consecuencia del uso del equipo						
2	Dentro de sus predios situados en Territorio Nacional						
3	Responsabilidad civil por lesiones corporales, Enfermedad e incapacidades						
4	Responsabilidad civil por daños a bienes dentro de sus predios en Honduras						

0000000495

Lote Único - Ítem No. 7
Ramo Transporte (Equipo Hidrografia)

Ítem	Riesgos	Amparado	No. Amparado	Monto	Prima	Deducible	Observaciones
				Asegurado	Anual		
1	Los de Ramo de Transporte						
2	Daños al Equipo cuando éste es utilizado en tierra, en cualquiera de los puertos de la ENP.						
3	Daños al Equipo mientras sea utilizado dentro de la embarcación, por hundimiento, incendio y/o explosión, colisión.						
4	Todo riesgo en tránsito vía aérea, marítima y terrestre.						
5	Pérdida Total						
6	Maniobras de Carga y Descarga						
7	Incendio y Líneas aliadas cuando el Equipo se encuentre en algún edificio de los diferentes puertos del país.						
8	Daño maliciosos y Actos de Terrorismo.						

0000000496

Lote Único - Ítem No. 8
Ramo Seguro Colectivo de Vida y Medico Hospitalario personal de Confianza, de Unidad
de Protección Portuaria, Jubilados y Consejo Directivo)

Ítem	Riesgos	Amparado	No. Amparado	Monto	Prima	Deducible	Observaciones
				Asegurado	Anual		
1	Muerte Natural Por cualquier causa (el pago del seguro debe de ser indisputable)						
2	Suicidio						
3	Muerte Accidental						
4	Desmembramiento o pérdida de la vista o de la audición						
5	Pago anticipado del monto asegurado por Incapacidad total y permanente por accidente o enfermedad,						
6	Exoneración pago primas por incapacidad total y permanente						
7	Doble indemnización por muerte accidental y triple por muerte calificada						
8	Cobertura universal por accidentes, enfermedades y las lesiones derivadas por asalto ,tentativa de homicidio y tentativa de asesinato en la vida particular, trabajo circulando, viajando o practicando deportes y gastos funerales						
9	Asalto, homicidio o tentativa de homicidio, asesinato o tentativa de asesinato.						

0000000497

Lote Único - Ítem No. 9
Ramo Accidentes Personales (para Empleados Generales únicamente)

Ítem	Riesgos	Amparado	No. Amparado	Monto	Prima	Deducible	Observaciones
				Asegurado	Anual		
1	Muerte Accidental						
2	Incapacidad parcial o total permanente						
3	Incapacidad Temporal						
4	Gastos Médicos						
5	Accidentes por la práctica de deportes (actividades burocráticas)						
6	Accidentes por el uso de motocicleta como vehículo de transporte.						
7	Asalto, homicidio o tentativa homicidio, asesinato o tentativa de asesinato.						

0000000498

MEMORANDO
UADQ-437-2021

PARA: Ing. Nancy Ponce
Directora Unidad de Planificación

DE: Lic. Marco Alejandro Handal A.
Director Unidad de Adquisiciones

ASUNTO: Solicitud de Información

FECHA: 21 de diciembre de 2021



The image shows a handwritten signature in black ink over a circular stamp. The stamp contains the text: "EMPRESA NACIONAL PORTUARIA", "ENP", "UNIDAD", "ADQUISICIONES", and "HONDURAS, S. C.A.".

En virtud que el Consejo Directivo requiere que se informe sobre disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal 2022, por este medio se solicita que informe si en el Objeto de Gasto 25400 "PRIMAS DE SEGURO", existe Disponibilidad Presupuestaria para atender el valor de Lps,53,000,000.00 para llevar a cabo el "SUMINISTRO DE SEGUROS PARA PROTEGER AL PERSONAL Y LOS ACTIVOS DE LA EMPRESA NACIONAL PORTUARIA " Lps.33, 000,000.00 para el ejercicio fiscal 2022 y los restantes Lps.20, 000,000.00 en el ejercicio fiscal 2023.



NAVEGAMOS POR
UN MEJOR PAÍS



EMPRESA NACIONAL
PORTUARIA
R.T.N.: 05069001047110

UDP-279-2021

MEMORANDO

Para: LIC. MARCO HANDAL
Director Unidad de Adquisiciones

De: ING. NANCY PONCE
Directora Unidad de Planificación



Asunto: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA AÑO 2022

Fecha: 29 de diciembre, 2021

En relación al Memorando UADQ-437-2021, donde solicitan disponibilidad presupuestaria, por un monto total de Lps.53,000,000.00 ,para llevar a cabo el "SUMINISTRO DE SEGUROS PARA PROTEGER AL PERSONAL Y LOS ACTIVOS DE LA EMPRESA NACIONAL PORTUARIA" al respecto se le notifica que:

En el presupuesto aprobado para el año 2022, mediante decreto No.107-2021, de fecha viernes 17 de diciembre del 2021, y de acuerdo a la distribución ingresada en el sistema SIAFI GES, en el objeto del gasto 25400 "PRIMAS DE SEGURO", existe la disponibilidad presupuestaria por un valor de L.33,000,000.00, según lo solicitado.

Cabe mencionar que en la formulación del presupuesto para el año 2023, se tomara en consideración el monto restante de L.20, 000,000.00, mismo que deberá ser incluido en el POA del año 2023 de la Unidad ejecutora (Unidad de Desarrollo organizacional).

Especificaciones Técnicas

Lote No. Único

Ítem No. 1, Ramo Incendio

Bienes Cubiertos: Ramo de Incendio

DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA LEMPIRAS (L.282,283,180.00), 100% suma asegurada.- Sobre todos los bienes, muebles e inmuebles así como edificaciones especiales del asegurado incluyendo inventarios fluctuantes propios o en custodia, toda propiedad de la Empresa Nacional Portuaria o de terceros, que están bajo la responsabilidad de ésta, mientras se encuentren en cualquier lugar de los recintos portuarios ubicados en la República de Honduras.

Riesgos cubiertos

La Póliza ampara contra daños físicos directos e indirectos a la propiedad asegurada, provenientes de cualquier causa interna o externa incluyendo incendios y/o rayo, explosión, motín, huelga, alborotos populares y conmoción civil, daño malicioso y actos terroristas, sabotaje, temblor, terremoto y/o erupción volcánica, caída de naves aéreas, colisión de naves marítimas y/o colisión de vehículos terrestres, huracanes, tornados, vientos tempestuosos y/o granizo, inundación y/o maremoto, derrumbe total del bien asegurado y o derrumbe parcial que afecte la estabilidad del mismo ocurrida en forma súbita o imprevista, deslaves, movimiento de tierra, deslizamiento, hundimiento y o ablandamiento del terreno que afecte el bien asegurado pérdidas consecuenciales e interrupción de negocio.

En el caso de interrupción de negocio, se aplicarán en los edificios de Zona Libre de Puerto Cortés por L.6,000,000.00 para el término de 6 meses después de ocurrido el siniestro.

Zona Libre de Puerto Cortés L.6,000,000.00

Asimismo, queda entendido y convenido que en el monto asegurado no se incluyen los muelles, pavimentos, terrenos, y cimientos se exceptúan las instalaciones eléctricas externas (L.15,000.000.00) y cercas, (L.15,000,000.00) e instalaciones eléctricas internas que si están aseguradas.

Nota importante

Deducibles máximos a contemplar

Se aceptarán únicamente deducibles sobre los riesgos siguientes:

Terremoto, huracán, inundación.

2% sobre pérdida, con mínimo de L.50,000.00 por evento

En los demás riesgos el 2% con mínimo de L.10,000.00.

Cláusulas especiales

1. Cláusula de 30 días para pagar reclamación

Queda entendido y aceptado que no obstante lo que estipula las condiciones generales de la póliza, la compañía se compromete a efectuar cualquier indemnización o pago de reclamación en 30 días calendario como máximo, después que la misma tenga toda la documentación necesaria y solicitada por escrito al asegurado.

0000000501

Asimismo, queda entendido y convenido que después de transcurrido los 30 días, el asegurado cobrará el interés legal por la cantidad a indemnizar.

2. Cláusula de modificación

Queda expresamente entendido y convenido que no obstante lo que establecen las condiciones generales de la póliza, si durante la vigencia de este seguro se presentan modificaciones o cambios en las condiciones generales y anexos de la póliza, legalmente aprobados, y siempre que se presenten en beneficio para el asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza siempre que tal cambio no implique un aumento a la prima originalmente pactada. Para tal efecto la compañía aseguradora comunicará por escrito a la empresa y emitirá el endoso correspondiente.

3. Cláusula de valuación convenida

Por medio de la presente cláusula se conviene que para los efectos de esta póliza la compañía no hará ningún inventario o valorización de los bienes asegurados en caso de pérdida si el monto del siniestro no excede del 5% (cinco por ciento) del monto asegurado.

Queda entendido y convenido que esta póliza cubre inventarios fluctuantes propios o en custodia, quedando nulificado todo efecto de coaseguro y/o indemnización proporcional en relación con reclamos sobre los mismos, los que serán pagaderos con base en los valores unitario presentados en el inventario que se realice a la mercadería dañada en caso de siniestro cuando exceda del 5% (cinco por ciento) y sin exceder, en todo caso, al monto total asegurado.

Las sumas aseguradas bajo el rubro de inventarios fluctuantes propios o en custodia son las cantidades máximas que pueden estar sujetas a riesgos en un momento dado, y las pérdidas que se den en este rubro serán pagaderas con base en las existencias y/o valores reales en el momento del siniestro, que corresponderá comprobar al asegurado, fijándose la indemnización a valor actual de reposición.

4. Cláusula de valores de reposición

Queda entendido y convenido que en caso de ocurrir un siniestro amparado bajo esta póliza, en el cual la propiedad asegurada sea destruida o sufra daño, la cantidad indemnizable bajo esta póliza se calculará sobre el costo necesario para reemplazar o reponer la propiedad o bien dañado o destruido en el mismo sitio o lugar, con otro de la misma clase o tipo, sin exceder la suma asegurada.

5. Cláusula de destrucción preventiva

Este seguro se extiende a cubrir, dentro de los límites de suma asegurada, las pérdidas o daños directos a la propiedad asegurada por esta póliza, causados por actos de destrucción ejecutados por orden de cualquier autoridad pública, pero únicamente si dicha orden se da en el momento de un siniestro con el fin de detener la propagación del mismo y si dicho siniestro ha sido consecuencia de alguno de los riesgos cubiertos por esta póliza.

6. Cláusula de pagos parciales

En caso de una pérdida cubierta por esta póliza, se entiende y acuerda que la compañía permitirá pago(s) parcial(es) del reclamo sujeto a las estipulaciones de la póliza y al proceso normal de ajuste de la compañía. Para obtener dicho pago parcial de reclamo, el asegurado deberá presentar una prueba parcial de pérdidas con la documentación que la ampare. Será legal para el asegurado presentar reclamos por el costo real incurrido al hacer reparaciones o reposiciones o el valor real acordado en efectivo de la propiedad dañada.

0000000502

7. Cláusula de daños por humo, agua y otros al intervenir bomberos

Queda entendido y convenido que la compañía será responsable de indemnizar las pérdidas y/o daños sufridos por los bienes asegurados como consecuencia de las medidas de salvamento que efectúen los bomberos para evitar o disminuir un siniestro.

8. Cláusula de amparo automático de nuevas propiedades

Queda entendido y convenido que en caso de que el asegurado adquiriera nuevas propiedades o un interés asegurable en otras propiedades, esta póliza se extenderá a cubrir automáticamente tales propiedades o intereses asegurables en otras propiedades a partir de su notificación con los mismos riesgos establecidos en las bases de esta licitación, y cobrar primas a prorrata de acuerdo con los valores pactados en las pólizas originales. El asegurado estará obligado a dar aviso a la compañía dentro de los treinta días calendario contados desde la fecha de tal adquisición pagando la prima que corresponda. El amparo otorgado por esta cláusula quedará sin efecto a partir de los treinta días calendario estipulados si no se ha dado el aviso correspondiente.

Esta cláusula será extensiva a cubrir valores adicionales en caso de que el asegurado revalúe los bienes asegurados. Asimismo, se hará el reajuste proporcional en la prima cuando la Empresa retire totalmente bienes asegurados, siempre que se haya notificado a la compañía aseguradora.

9. Cláusula de errores no intencionales

Queda por este medio convenido y entendido que no obstante lo que se exprese en las condiciones generales de esta póliza, si se omite la descripción adecuada de cualquiera de los bienes asegurados o de cualquier edificio o local en el cual tales bienes estén contenidos, o se incurriera en algún error u omisión acerca de cualquier hecho que influya en la apreciación del riesgo, la compañía será responsable bajo esta póliza siempre que la omisión o error no sean intencionales, quedando entendido que el asegurado notificará la omisión o error tan pronto como llegue a su conocimiento y pagará a la compañía la prima adicional que en su caso pueda corresponder.

10. Cláusula de alteraciones y reparaciones

En lo relativo a edificios o estructuras, esta póliza cubre alteraciones, adiciones o reparaciones durante el tiempo que estén siendo efectuadas y aun después de concluidas. Cubre asimismo, los materiales, equipos y estructuras provisionales que se utilicen para tal fin. Se extenderá además a cubrir los bienes que se encuentren dentro de las adiciones arriba mencionadas. El asegurado informará a la compañía a más tardar dentro de sesenta días calendario el valor de las alteraciones, adiciones, reparaciones y demás elementos cubiertos bajo esta cláusula, a fin de liquidar la prima correspondiente. El límite máximo de responsabilidad bajo esta cláusula será del valor declarado de los bienes.

11. Cláusula de aparatos eléctricos y máquinas de presión

Queda expresamente aceptado y convenido que no obstante lo que se estipula en las condiciones generales de esta póliza, quedan cubiertos además los daños ocasionados a los aparatos, máquinas e instalaciones que produzcan, transformen por presión o utilicen electricidad, causados por incendio que se originen en tales aparatos o máquinas.

12. Cláusula de traslados temporales

Esta póliza cubre hasta un límite de L.1,200,000.00 la maquinaria, equipo y mobiliario del asegurado, que sean trasladados temporalmente a otro sitio diferente a los establecimientos asegurados para reparaciones, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión,

0000000503

mantenimiento o fines similares, y dichos bienes estarán amparados de acuerdo a las condiciones de esta póliza durante el tiempo que permanezcan en dicho sitio en el territorio de la República de Honduras.

13. Cláusula de reacondicionamiento y selección de existencias

Por medio de la presente cláusula queda entendido y convenido que dentro del límite de la suma asegurada para existencias de mercaderías, materias primas, productos en proceso y similares, garantizados por la póliza, se incluyen los gastos necesarios en que incurra el asegurado con el conocimiento previo de la compañía para efectuar la limpieza, organización, separación y selección de las mercaderías dañadas de las que se encuentren en buen estado y reacondicionamiento y almacenaje de las mismas en sus anaqueles, estibas o lugar de almacenamiento de las bodegas, sin que este gasto exceda la suma máxima asegurada.

Esta cláusula no aplica cuando los gastos mencionados deban efectuarse por cualquier accidente ocasionado por riesgo no cubierto por la póliza ni cubre tampoco los salarios y sueldos del personal empleado por el asegurado. Queda entendido que son aplicables las cláusulas de la póliza de incendio y que si el seguro conforme a la póliza a la cual se le agrega la presente cláusula esté dividido en uno o más incisos todo lo anterior se aplicará a cada uno de ellos por separado. Es entendido que las existencias son las de propiedades de la Empresa o de terceros bajo su responsabilidad depositadas en sus edificios y predios.

14. Cláusula de incendio de bosques

Queda entendido y aceptado que no obstante lo que estipulen las condiciones generales de la póliza, las pérdidas o daños que directamente sean a consecuencia de incendios casuales de bosques, selvas, monte bajo, praderas o del fuego empleado en el despeje del terreno, quedan cubiertos por la presente póliza.

15. Cláusulas de mercaderías o materiales peligrosos

Queda entendido y convenido que no obstante lo que se establece en las condiciones generales de esta póliza, la compañía acepta cualquier clase de existencia de mercaderías o materiales peligrosos; pero que no exceden de un 10% de la suma total asegurada para existencias, siempre y cuando, las existencias de las mismas sean necesarias para el desarrollo normal de las operaciones y actividades del asegurado.

16. Cláusulas de remoción de escombros

Queda entendido y convenido que este seguro cubre los gastos que ocasione la remoción de los escombros o el desmantelamiento, demolición o apuntalamiento de las propiedades amparadas por esta póliza que resulten de pérdidas o daños causados a ellas por cualesquiera de los riesgos asegurados.

17. Cláusula de aplicación de la cobertura de inundación

La cláusula de inundación y/o reboso de mar, adjunto a esta póliza básica de incendio, se extiende a cubrir los bienes asegurados contra pérdidas o daños materiales causados directa o indirectamente por inundación originada por lluvias torrenciales y/o congestionamiento de desagües, tragantes, caída de aguas, por aumento del caudal de agua del sistema interno de los edificios e instalaciones o provenientes de correntadas de calles o avenidas adyacentes.

18. Cláusula de no control

Esta póliza no será invalidada por el incumplimiento del asegurado de las condiciones y términos de la póliza, referente a cualquier predio sobre el cual el asegurado no ejerza control.

0000000504

19. Cláusula de lucro cesante

Ampara las pérdidas del asegurado como efecto de los daños sufridos por cualquiera de los riesgos numerados que obliguen a la ENP a reparar bienes dañados, mientras estos se encuentren en reparación, la compañía aseguradora se obliga a indemnizar (lucro cesante) a la ENP después de treinta (30) días transcurridos a la fecha del accidente, de acuerdo al promedio mensual de sus servicios realizados el que será documentado según sus controles por la dependencia asignada.

En el caso de interrupción de negocio, se aplicaran en los edificios de Zona Libre, Puerto Cortes Lps.6,000,000.00 para el termino de seis meses después de ocurrido el siniestro.
Zona Libres de Puerto Cortes Lps.6,000,000.00

26	Pick Up Ford Ranger	06-120222-2	Lps. 494,666.67	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
27	Pick Up Ford Ranger	06-120223-0	Lps. 494,666.67	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
28	Pick Up Ford Ranger	06-120218-0	Lps. 494,666.67	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
29	Autobús Hyundai	06-150025-2	Lps.1,344,000.00	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
30	Autobús Hyundai	06-150026-0	Lps. 1,344,000.00	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
31	Pick -UP 4x4 Mazda	06-120224-8	Lps. 538,200.00	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
32	Pick -UP 4x4 Mazda	06-120225-5	Lps. 538,200.00	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
33	Pick -UP 4x4 Mazda	06-120226-3	Lps. 538,200.00	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
34	Pick -UP 4x4 Mazda	06-120227-1	Lps. 538,200.00	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
35	Pick-up 4x4 Mazda	06-120228-9	Lps. 567,375.00	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
36	Cabezal Otawa	05-163060-6	Lps.480,000.00	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
37	Cabezal Man	05-163045-7	Lps.480,000.00	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
38	Rastra Mako	05-173034-9	Lps.50,000.00	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
39	Rastra FrueHauf	05-173052-1	Lps.50,000.00	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
40	Pick Up Nissan Doble Cabina	06-120229-7	Lps.563,760.00	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
41	Pick Up Nissan Doble Cabina	06-120230-5	Lps.563,760.00	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
42	Pick Up Nissan Doble Cabina	06-120231-3	Lps.563,760.00	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
43	Pick Up Nissan Doble Cabina	06-120232-1	Lps.563,760.00	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
44	Pick Up Nissan Doble Cabina	06-120233-9	Lps.563,760.00	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
45	Pick Up Nissan Doble Cabina	06-120234-7	Lps.563,760.00	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
46	Pick Up Nissan Doble Cabina	06-120235-4	Lps.563,760.00	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
47	Ambulancia Nissan Frontier	06-150027-8	Lps.1,708,000.00	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
48	Pick Up Volkswagen	1945	Lps.453,024.18	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
49	Pick Up Volkswagen	1690	Lps.403,404.60	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	TOTAL		Lps.26,163,106.13																

Simbología

Símbolo	Significado
X	cubierto
—	no cubierto

0000000507

Riesgos Cubiertos**Sumas aseguradas**

- A. Vuelcos, Accidentes o Colisiones Valor asegurado
- B. Incendio, Rayo, Auto ignición, Huelga y alborotos populares Valor asegurado
- C. Daños a Terceros en sus Bienes: Lps.300,000.00
- D. Daños a Terceros en sus Personas: Lps.300,000.00
- E. Rotura de Cristales: Valor de reposición
- F. Equipo Especial (Aire Acondicionado, Estéreo, Radio Transmisión, Equipo Médico, Etc.):Valor de reposición
- G. Desbordamiento de Ríos, Granizo, Derrumbe de carreteras y otros: Valor asegurado.
- H. Extensión Territorial y Marítima Incluyendo Centroamérica y Panamá: Valor Asegurado
- I. Gastos Médicos e Incapacidades Ocupantes y Terceros: Ver desglose según vehículos
- J. Daños Causados por Robo, atraco, asalto a mano armada.
- K. Pérdida Total o Robo

Definición de símbolo: x amparo

Desglose riesgo (I):

Pick-Up	10,000.00 / 150,000.00
Buses y Camionetas	10,000.00 / 150,000.00
Ambulancia	10,000.00 / 150,000.00

Volqueta y Camión para basura	10,000.00 / 150,000.00
Turismo cuatro puertas	10,000.00 / 150,000.00

Nota importante**Deducibles máximos a contemplar**

Tipo de Vehículo	Riesgo ABGJ	Riesgo CDFI	Riesgo E	Riesgo Robo o Pérdida Total
Pick-Up, Jeep	2% sobre suma asegurada	2% por evento	10% por evento	20% jeep, pick-up, buses y turismo sobre suma asegurada.
Ambulancia, Volqueta, camión para basura, bus y camioneta turismo	2% sobre suma asegurada	2% por evento	10% por evento	20% buses y turismo sobre suma asegurada.

El deducible por el riesgo H, según el evento que se presente, estará enmarcado en los valores consignados a este documento.

Cláusulas especiales

0000000508

1. Cláusula de amparo automático de nuevos vehículos automotores

Queda entendido y convenido que en caso de que el asegurado adquiera nuevos vehículos automotores, esta póliza se extenderá a cubrir automáticamente tales autos a partir de su notificación con los mismos riesgos establecidos en las bases de esta licitación y cobrar primas

a prorrata de acuerdo a los valores pactados en las pólizas originales. El asegurado estará obligado a dar aviso a la compañía dentro de los treinta días calendarios contados desde la fecha de tal adquisición pagando la prima que corresponde.

Asimismo, se hará el reajuste proporcional en la prima cuando la Empresa retire total o parcialmente de circulación, cualquier vehículo asegurado siempre que se haya notificado a la compañía aseguradora.

2. Cláusula de treinta (30) días para pagar reclamación

Queda entendido y aceptado que no obstante lo que estipulen las condiciones generales de la póliza, la compañía se compromete a efectuar cualquier indemnización o pago de reclamación

en treinta (30) días calendario como máximo, después que la misma tenga toda la documentación necesaria y solicitada por escrito al asegurado. **La compañía aseguradora sustituirá temporalmente bajo su responsabilidad y costo por uno similar, los vehículos que estén inmovilizados por más de 15 días calendario.** Asimismo, queda entendido y convenido que después de transcurridos los 30 días el asegurado cobrará el interés legal máximo por la cantidad o indemnización.

3. Cláusulas de errores no intencionales

Queda por este medio entendido que si en esta póliza se omite la descripción adecuada de cualesquiera de los bienes asegurados o se incurre en algún error u omisión acerca de cualquier hecho que influya en la apreciación de riesgo o que contravenga alguna o algunas de las disposiciones de la póliza, o si se comprueba el incumplimiento de las mismas, la compañía será responsable bajo esta póliza siempre que la omisión, error, incumplimiento o declaración inexacta no sean intencionales, quedando entendido y convenido que el asegurado notificará a la compañía la omisión, error, incumplimiento o declaración inexacta tan pronto como lleguen a su conocimiento y pagará a la compañía la prima adicional que en su caso pueda corresponder.

4. Cláusula de reposición automática de valores asegurados por pagos de siniestros

En relación con la cláusula de disminución de suma asegurada de las condiciones generales de la póliza, la compañía acepta que el valor asegurado queda restablecido al mismo valor que tenía el vehículo antes del siniestro a partir de la fecha en que el mismo haya sido reparado y recibido por su propietario. El asegurado se obliga a pagar la prima correspondiente al reajuste.

5. Cláusula de primera opción en caso de robo

Queda entendido y convenido que en caso que la aseguradora recupere algún vehículo que haya sido indemnizado por el amparo de robo se concede al asegurado primera opción para comprar dicho vehículo a la aseguradora hasta por el mismo valor que le fue indemnizado. Para hacer uso de esta opción, el asegurado tendrá un plazo de 60 días calendarios contados a partir de la fecha en que le sea notificado por escrito por parte de la aseguradora la recuperación del vehículo.

6. Cláusula de valor convenido

Se hace constar que queda convenido y entendido que en caso de pérdida total ocasionada por accidentes o robo de los automóviles descritos en la presente póliza, **la compañía aseguradora indemnizará el monto del valor asegurado sin deducir ninguna cantidad por concepto de depreciación correspondiente al vehículo perdido o suministrará un vehículo de similares condiciones e idénticas características.**

7. Cláusula de avisos y letreros

Los avisos y letreros que tengan los vehículos quedan cubiertos por la póliza.

8. Cláusula de pago por daños a terceros

Queda entendido y convenido que en caso de daños a vehículos de terceros, la Compañía Aseguradora se compromete a reembolsar a la ENP., los gastos en que ésta incurra para proveer al afectado un vehículo rentado durante el tiempo que dure la reparación de los daños.

9. Cláusula de pago por infracciones de reglamentos de tránsito y demás leyes:

Se debe eliminar y no aplicar la cláusula que se refiere a las infracciones de los reglamentos de tránsito o cualquier disposición que relacionada a los mismos, dicten las autoridades. Esto en base a que nadie provoca una colisión mortal o leve por irresponsabilidad o con intención, y además cuando el motorista de la empresa sea eximido de responsabilidad la compañía aseguradora no cobrara el deducible respectivo previa presentación del certificado emitido por autoridad competente, y el vehículo de la empresa que resulte con daños será reparado sin exigir el deducible acordado.

LOTE No. Único
Ítem No. 3.
Ramo: Grúas
DETALLE GRÚAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	SUMA ASEGURADA	
1	Grúa camión Inv.05-025513-2 marca AMERICAN capacidad de 45 toneladas	Lps.1,500,000.00	S.L.
2	Grúa LINK BELT inventario 05-025514-0 capacidad 50 toneladas	Lps.4,000,000.00	S.L.
3	Porta Contenedor tipo Reachstaker, Inv. 05-184517-0.	Lps.14,886,918.25	S.L.

GRÚAS

Riesgos cubiertos

- a. Vuelcos Accidentales o Colisiones.
- b. Incendio, Ignición o Rayo, Robo Total, Huelgas y Alborotos Populares y Conmoción, Daños maliciosos y Actos De Terrorismo.
- c. Desbordamiento de Ríos o Esteros, Ciclón, Huracán, Granizo, Temblor.
- d. Terremoto, Erupción Volcánica, Inundación, Reboso de Mar y Operaciones Sobre Tierra y cascos Marítimos, incluyendo derrumbe de carreteras y otros.
- e. Rotura de Cristales (sin deducibles).
- f. Lucro cesante

Nota Importante

Deducibles máximos a contemplar:

2% sobre la suma asegurada, con un mínimo de Lps.10,000.00 por evento.

CLÁUSULAS ESPECIALES

1. Cláusula de errores no intencionales

Queda por este medio entendido y convenido que no obstante lo que se expresa en las condiciones generales de la póliza, si se omite la descripción adecuada de cualesquiera de los

bienes asegurados o se incurre en algún error u omisión acerca de cualquier hecho que influya en la apreciación de riesgo o que contravenga alguna o algunas de las disposiciones de las mismas, la compañía será responsable bajo esta póliza siempre que la omisión, error, incumplimiento o declaración inexacta no sean intencionales, quedando entendido y convenido que el asegurado notificará a la compañía la omisión, error, incumplimiento o declaración inexacta tan pronto como lleguen a su conocimiento y pagará a la compañía la prima adicional que en su caso pueda corresponder.

0000000511

2. Cláusula de 30 días para pagar reclamación

Queda entendido y aceptado que no obstante lo que estipulen las condiciones generales de la póliza, la compañía se compromete a efectuar cualquier indemnización o pago de reclamación

en 30 días calendario máximo después que la misma tenga en su poder toda la información necesaria y solicitada por escrito al asegurado. Asimismo, queda entendido y convenido que después de transcurrido los 30 días el asegurado cobrará el interés legal por la cantidad a indemnizar.

3. Cláusula de reposición automática de valores asegurados por pagos de siniestros

En relación con la cláusula de disminución de suma asegurada de las condiciones generales de la póliza, la Compañía acepta que el valor asegurado queda restablecido al mismo valor que tenía el equipo antes del siniestro a partir de la fecha en que el mismo haya sido reparado y recibido por su propietario. El asegurado se obliga a pagar la prima correspondiente al reajuste.

4. Cláusula de valor convenido

Se hace constar que queda convenido y entendido que en caso de pérdida total ocasionada por accidentes o robo de las grúas descritas a la presente póliza, la compañía aseguradora indemnizará el monto del valor asegurado correspondiente a la grúa perdida o siniestrada.

5. Cláusula de amparo automático de nuevas grúas

Queda entendido y convenido que en caso de que el asegurado adquiriera nuevas grúas esta póliza se extenderá a cubrir automáticamente tales equipos a partir de su notificación con los mismos riesgos establecidos en las bases de esta licitación y cobrar a prorrata de acuerdo con los valores pactados en las pólizas originales. El asegurado estará obligado a dar aviso a la compañía dentro de los 30 días calendario contados desde la fecha de tal adquisición pagando la prima que corresponde.

Asimismo se hará un reajuste proporcional a la prima cuando la Empresa retire total o parcialmente de circulación cualquier grúa asegurada, siempre que se haya notificado a la compañía aseguradora.

Esta cláusula será extensiva a cubrir valores adicionales en caso de que el asegurado revalúe los bienes asegurados.

6. Cláusula de lucro cesante

Queda entendido y convenido que a causa de los daños sufridos por cualquiera de los riesgos enumerados que obliguen a la E.N.P. a reparar el equipo dañado, mientras estos se encuentren en reparación, la Compañía aseguradora se obliga a indemnizar (Lucro cesante) a la E.N.P. después de treinta días transcurridos (30 días) a la fecha del accidente, de acuerdo al promedio mensual de sus servicios realizados, el que será documentado según los controles manejados por la dependencia asignada.

BIEN ASEGURADO

1. Grúa camión inventario 05-025513-2

2. Grúa Link- Belt Inventario 05-025514-0

3. Porta Contenedor Reachstaker inv. 05-184517-0

Suma asegurada máxima a cubrir Lps.6,000,000.00 por Grúa y Porta contenedor

Límite máximo por grúa Lps.1,000,000.00 por mes.

Período de indemnización 6 meses.

0000000512

LOTE No. Único
Ítem No. 4
Ramo: Casco Marítimo

ÍTEM	ACTIVO	SUMA ASEGURADA	DESCRIPCIÓN
1	Remolcador Marco A. Soto Inv. No. 09-039803-3, Puerto Cortés.	L.16,000,000.00	Estructura de acero, eslora 75 pies, manga 25 pies, calado 9.6 pies, potencia en los ejes 1,350 H.P. velocidad 12 a 13 millas náuticas, 2 motores General Motor, 12V-149 diesel, sistema eléctrico con luces de navegación.
2	Remolcador José C. del Valle Inv. No.09-039601-1, San Lorenzo	L.14,000,000.00	Estructura de acero, eslora 61.5 pies, manga 22 pies, calado 8 pies, 2 motores General Motor 271,550 H.P. cada uno, sistema eléctrico con luces de navegación.
3	Remolcador General Tiburcio Carias Andino Inv. 09-039806-6, Puerto Cortés	L.35,000,000.00	Estructura de acero, eslora 23 metros, manga 8.25 metros, calado 2.65 metros, potencia en los ejes 1920 BHP, velocidad nudos, 2 motores diesel Caterpillar, tipo 3508 DI-TA, turbo sistema eléctrico con luces de navegación.
4	Bote de pilotaje Lic. Antonio José Coello Inv. 09-020007-2, Puerto Cortés	L.7,000,000.00	KW con cortador tipo IHC Beaver 3,300 año 1985. Estructura de acero, eslora 14.35 metros, manga 4.00 metros, calado 1,00 metros, 2 motores diesel Caterpillar, tipo 3,306 DITA. Beaver 3,300 Año 1985
5	Bote de pilotaje P.M Rubén Darío González Inv. 09-020006-4 San Lorenzo	L.7,000,000.00	Estructura de acero, eslora 14.35 metros, manga 4.00 metros, calado 1,00 metros, 2 motores diesel Caterpillar, tipo 3,306 DITA.
6	Lancha Tiburonera Inv. No.09-010032-2 Puerto Castilla	L.1,480,000.00	Estructura de aluminio, eslora 29 pies, manga 8 pies, calado 10 pulg., 2 motores de 200 H.P.
7	Lancha Tiburonera Inv. No.09-010034-8, San Lorenzo	L.1,480,000.00	Estructura de aluminio, eslora 29 pies, manga 8 pies, calado 10 pulg., 2 motores de 200 H.P.
8	Lancha Tiburonera Inv. No.09-010036-3, Puerto Cortés	L.1,480,000.00	Estructura de aluminio, eslora 29 pies, manga 8 pies, calado 10 pulg., 2 motores de 200 H.P.
9	Lancha Tiburonera Inv. No.09-005537-7, San Lorenzo	L.300,000.00	Fibra de vidrio de 32 pies de largo, con motor fuera de borda marca Yamaha.

0000000513

10	Remolcador Harry Brautigán Inv. 09-039818-1, Puerto Cortés	L.165,000,000.00	Marca DEMEN, de 2,500-3,000 BHP; modelo: STU2208, 200 toneladas, longitud: 22.64 mts, manga: 8.01 mts, calado: 35.0 mts, puntal: 3.74 mts, velocidad: 12 nudos, motores (02) 1,360 Caterpillar modelo 3512 BTB 1600 RPM clasificación: LloydsRegisters.
11	Lancha y (2) Motores Inv. 05- 021201-PL (lancha), 12-026055- 9,12-026054-2 (motores), Puerto de San Lorenzo	L.1,798,464.00	Estructura de fibra de vidrio eslora 40 pies, manga 11 pies, 2 motores de 300 H.P
Total		LPS. 250,538,464.00	

Riesgos Cubiertos

Pérdida total real o implícita y pérdida parcial del buque, y todos los riesgos inherentes a los cascos marítimos que sucedan en los mares, puertos, canales, ríos, lagos, varaderos, diques, dársenas y viaductos, la furia de los elementos, explosión y rayos y varada, hundimientos, incendio y colisión del buque, guerra bélicas y civiles sabotaje y actos terroristas, además robo secuestro y asalto, dentro de los límites geográficos de las bahías donde están situados los puertos de la Empresa y las costas de Centroamérica y Panamá.

Nota importante

Deducibles máximos a contemplar

Descripción	Deducibles
Remolcador Marco A. Soto	L. 400,000.00
Remolcador José C. del Valle	350,000.00
Remolcador General Tiburcio Carias Andino	875,000.00
Bote pilotaje Lic. Antonio José Coello	175,000.00
Bote pilotaje P.M. Rubén Darío González	175,000.00
Lanchas Tiburoneras	30,000.00
Harry Brautigán	5,000,000.00
Lancha + 2 Motores	35,000.00

Clausulas especiales

1. Cláusulas de 30 días para pagar reclamación

Queda entendido y aceptado que no obstante lo que estipulen las condiciones generales de la póliza, la compañía se compromete a efectuar cualquier indemnización o pago de reclamación en 30 días calendario máximo después que la misma tenga en su poder toda la información necesaria y solicitada por escrito al asegurado.

Asimismo, queda entendido y convenido que después de transcurrido los 30 días el asegurado cobrará el interés legal por la cantidad a indemnizar.

0000006514

2. Cláusula de modificación

Queda expresamente entendido y convenido que no obstante lo que establece las condiciones generales de la póliza, si durante la vigencia de este seguro se presentan modificaciones o cambios a las condiciones generales y anexos de la póliza, legalmente aprobados y siempre que

se presenten en beneficio para el asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporados a la póliza siempre que tal cambio no implique un aumento a la prima originalmente pactada. La modificación será comunicada por escrito al asegurado y se emitirá el endoso correspondiente.

3. Cláusula de pagos parciales

En caso de una pérdida cubierta por esta póliza, se entiende y acuerda que la compañía permitirá pago(s) parcial(es) de reclamo sujeto a las estipulaciones de la póliza y al proceso normal de ajuste de la compañía. Para obtener dicho pago parcial del reclamo, el asegurado deberá presentar una prueba parcial de pérdida con la documentación que la ampare. Será legal para el asegurado presentar reclamo por el costo real incurrido al hacer reparaciones o reposiciones o el valor real acordado en efectivo de la propiedad dañada. Se acuerda además que el deducible de la póliza deberá pagarse antes que dicho(s) pago(s) parcial(es) sea(n) permitido(s) cuando se presente el caso que el siniestro ocurrido sea por los riesgos en que se establezca deducible en la póliza.

4. Cláusula de amparo automático de nuevos cascos marítimos

Queda entendido y convenido que en caso de que el asegurado adquiera nuevos cascos marítimos esta póliza se extenderá a cubrir automáticamente tales cascos marítimos a partir de su notificación con los mismos riesgos establecidos en las bases de esta licitación y cobrar a prorrata de acuerdo con los valores pactados en las pólizas originales. El asegurado estará obligado a dar aviso a la compañía dentro de los 30 días calendario contados desde la fecha de tal adquisición pagando la prima que corresponde.

Asimismo se hará un reajuste proporcional a la prima cuando la empresa retire totalmente de circulación cualquier casco marítimo asegurado, siempre que se haya notificado a la compañía aseguradora.

Esta cláusula será extensiva a cubrir valores adicionales en caso de que el asegurado revalúe los bienes asegurados

5. Cláusula de errores no intencionales

Queda por este medio entendido y convenido que no obstante lo que se expresa en las condiciones generales de la póliza, si se omite la descripción adecuada de cualesquiera de los bienes asegurados o de cualquier casco marítimo en el cual tales bienes estén contenidos o se incurre en algún error u omisión acerca de cualquier hecho que influya en la apreciación de riesgo o que contravenga alguna o algunas de las mismas, la compañía será responsable bajo esta póliza siempre que la omisión, error, incumplimiento o declaración inexacta no sean intencionales, quedando entendido y convenido que el asegurado notificará a la compañía la omisión, error, incumplimiento o declaración inexacta tan pronto como lleguen a su conocimiento y pagará a la compañía la prima adicional que en su caso pueda corresponder.

6. Cláusula de valor convenido

Se hace constar que queda convenido y entendido que en caso de pérdida total ocasionada por accidentes o robo de los cascos marítimos descritos en la presente póliza, la compañía aseguradora indemnizará el monto del valor asegurado correspondiente al casco marítimo perdido o suministrará un equipo de similares condiciones e idéntica capacidad.

7. Cláusula de devolución de prima por cambio de riesgo

Queda entendido y convenido que no obstante lo que se expresa en las condiciones generales de esta póliza la misma se amplía para amparar los traslados temporales de casco marítimo a

0000000515

diques secos para su revisión correspondiente o reparaciones necesarias. Asimismo la ENP se compromete a dar aviso por anticipado de la fecha en que los remolcadores, lanchas o equipo marítimo se trasladarán al dique seco y el tiempo que estarán en este. Al mismo tiempo la compañía aseguradora se compromete a cubrir, durante esté en reparación la unidad, los riesgos de incendio y/o rayo, explosión motín, huelgas alborotos populares y conmoción civil, daño malicioso, actos terroristas, caída de naves aéreas, y colisión de naves marítimas y/o terrestres, huracanes, tornados, vientos tempestuosos y/o granizo inundación y/o maremoto. El asegurado proporcionará por una sola vez el reporte de inspección de los cascos marítimos solicitados por la compañía aseguradora. Cualquier reporte adicional que requiera la aseguradora, ésta asumirá el costo del mismo.

8. Estado físico

Queda por este medio entendido y convenido que esta póliza ampara los cascos marítimos propiedad de la ENP en las condiciones de operación y estado físico presente.

9. Cláusula de traslados temporales

Queda entendido y convenido que en caso que el asegurado tenga que movilizar por vía terrestre de un puerto a otro, cualquier casco marítimo de su propiedad, la compañía aseguradora brindará la cobertura correspondiente, para lo cual la ENP avisará con 48 horas de anticipación y pagará el costo de este seguro adicional.

	11	Cabo Falso	1	253,146.75	253,146.75	Faro Giratorio
			6	15,616.18	93,697.08	6 Paneles Solares MSX-65
			8	2,029.44	16,235.52	8 Baterías Fotovoltaicas 12V.
			1	12,078.30	12,078.30	1 Regulador de Voltaje
			2	11,200.00	22,400.00	2 Cajas para Baterías
				2,894.43	2,894.43	Otros
		Total		400,452.08		

DETALLE CASCO MARÍTIMO

Tipo de Activo	Ítem	Lugar de Ubicación	Unid	Valor Unitario	Valor Total	Descripción
Balizas	1	La Ceiba	1	70,000.00	70,000.00	1 Linterna Marina
			1	15,616.25	15,616.25	1 Panel Solar
			2	2,312.50	4,625.00	2 Baterías foto voltaicas 12 v.
			1	11,200.00	11,200.00	1 Caja para baterías
			1	12,078.30	12,078.30	1 Regulador de voltaje
			Total	113,519.55		
	2	La Ceiba	1	70,000.00	70,000.00	1 Linterna Marina
			1	15,616.25	15,616.25	1 Panel Solar
			2	2,312.50	4,625.00	2 Baterías foto Voltaicas 12 v.
			1	11,200.00	11,200.00	1 Caja para baterías
			1	12,078.30	12,078.30	1 Regulador de voltaje
			Total	113,519.55		
	3	Trujillo	2	100,000.00	200,000.00	Sin iluminación
				Total	19,503,755.98	

RIESGOS CUBIERTOS

Todo riesgo

Deducibles máximos a contemplar

Cinco por ciento (5%) sobre el valor de cada reclamo.

Cláusulas especiales

1.Cláusula de 30 días para pagar reclamación

Queda entendido y convenido que no obstante lo que estipulen las condiciones generales de la póliza, la compañía se compromete a efectuar cualquier indemnización o pago de reclamación en 30 días calendario máximo después que la misma tenga en su poder toda la información necesaria y solicitada por escrito al asegurado.

000000520

Asimismo, queda entendido y convenido que después de transcurridos los 30 días el asegurado cobrará el interés legal por la cantidad a indemnizar.

2. Cláusula de amparo automático de nuevas boyas y balizas

Queda entendido y convenido que en caso de que el asegurado adquiriera nuevas boyas y balizas esta póliza se extenderá a cubrir automáticamente a partir de su notificación con los mismos riesgos establecidos en las bases de esta licitación y cobrar primas a prorrata de acuerdo con los valores pactados en las pólizas originales. El asegurado estará obligado a dar aviso a la compañía dentro de los 30 días calendario contados desde la fecha de tal adquisición pagando la prima que corresponde.

Asimismo se hará un reajuste proporcional a la prima cuando la Empresa Nacional Portuaria retire totalmente o parcialmente de circulación cualquier casco marítimo asegurado, siempre que se haya notificado a la compañía aseguradora.

Esta cláusula será extensiva a cubrir valores adicionales en caso de que el asegurado revalúe los bienes asegurados.

3. Cláusula de errores no intencionales

Queda por este medio entendido y convenido que no obstante lo que se expresa en las condiciones generales de la póliza, si se omite la descripción adecuada de cualesquiera de los bienes asegurados o se incurre en algún error u omisión acerca de cualquier hecho que influya en la apreciación de riesgo o que contravenga alguna o algunas de las mismas, la compañía será responsable bajo esta póliza siempre que la omisión, error, incumplimiento o declaración inexacta no sean intencionales, quedando entendido y convenido que el asegurado notificará a la compañía la omisión, error, incumplimiento o declaración inexacta tan pronto como lleguen a su conocimiento y pagará a la compañía la prima adicional que en su caso pueda corresponder.

4. Cláusula de valor convenido

Se hace constar y queda convenido que en caso de pérdida total ocasionada por accidentes o robo de los cascos marítimos descritos en la presente póliza, la compañía aseguradora indemnizará el monto del valor asegurado correspondiente a las boyas y balizas perdidas.

DOCUMENTO DE LICITACIÓN

EMPRESA NACIONAL PORTUARIA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ENP-LPN-GC-01-2022

“SUMINISTRO DE SEGUROS PARA PROTEGER AL PERSONAL Y LOS ACTIVOS DE LA EMPRESA NACIONAL PORTUARIA”

Fuente de Financiamiento: Fondos de la Empresa Nacional Portuaria

Puerto Cortés, marzo 2022



0000000339

Lote Único- ÍtemNo. 1
Ramo de Incendio

Ítem	Riesgos	Amparado	No. Amparado	Monto	Prima	Deducible	Observaciones
				Asegurado	Anual		
1	Incendio y/o rayo						
2	Explosión						
3	Motín						
4	Huelga						
5	Alborotos populares y conmoción civil						
6	Daño malicioso y actos Terroristas y sabotaje						
7	Terremotos temblor y/o erupción volcánica, Caídas de naves aéreas						
8	Colisión de naves marítimas y/o colisión de vehículos terrestres						
9	Huracanes						
10	Tornado						
11	Vientos tempestuosos y/o granizo Inundación y/o maremoto						
12	Derrumbe parcial y total, deslaves deslizamiento, y hundimiento						
13	Interrupción de negocios Lucro cesante,						
14	Perdidas consecuenciales						

0000006491

Lote Único - Ítem No. 2
Ramo de Vehículos Automotores

Ítem	Riesgos	Amparado	No. Amparado	Monto		Prima Anual	Deducible	Observaciones
				Asegurado				
1	Vuelcos, accidentes o colisiones							
2	Incendio, rayo, auto ignición, y huelga							
3	Daños a terceros en sus bienes							
4	Daños a terceros en sus personas							
5	Rotura de cristales							
6	Equipo especial (aire acondicionado, estéreo, radio transmisión, equipo médico, etc.)							
7	Desbordamiento de ríos, granizo incluyendo Centro América, Panamá							
8	Extensión territorial y marítima, incluyendo Centro América, Panamá							
9	Gastos Médicos e Incapacidad ocupantes y terceros							
10	Daños causados por robo, atraco y asalto a mano armada.							
11	Pérdida Total o Robo							

0000000492

LOTE No. Único**Ítem No.6 Ramo:****Responsabilidad Civil (Dentro)**

(Por operaciones de equipo y maquinaria dentro de las instalaciones portuarias)

Responsabilidad civil por operaciones**Coberturas**

La Compañía de Seguros cubrirá la responsabilidad civil en que incurra la ENP como consecuencia del uso del equipo de su propiedad dentro de sus instalaciones situadas en el territorio nacional.

LAS CONSECUENCIAS DE ESTA RESPONSABILIDAD COMPRENDE:**1. Responsabilidad por lesiones corporales**

La compañía pagará por cuenta del asegurado toda suma que éste se viere legalmente obligado a pagar por razón de su responsabilidad civil por daños y perjuicios provenientes de lesiones corporales, enfermedad, incapacidad temporal y/o permanente inclusive la muerte si en cualquier tiempo sobreviniere como consecuencia de ellas, sufrida por una o varias personas como resultado de un accidente y procedente de la posesión, mantenimiento o uso de cualquier unidad.

2. Responsabilidad por daños a bienes

La compañía pagará por cuenta del asegurado toda suma que este se viere legalmente obligado a pagar por razón de su responsabilidad civil por los daños y perjuicios provenientes de avería, daños o destrucción de bienes muebles o inmuebles, y todo equipo de navegación (buques, remolcadores, botes y lanchas de todo tipo,) inclusive la consecuente privación del uso de los mismos (lucro cesante), como resultado de un accidente y procedente de la posesión, mantenimiento o uso de cualquier unidad.

Descripción de los equipos y automóviles

Cabezales, rastras, levanta cargas, cargadoras, grúas, portacontenedores, Remolcadores, Botes de pilotaje y lanchas tiburonerías y demás equipo utilizado. (Detalle se proporciona por separado).

Monto a asegurar

Límite único combinado: L.10.000,000.00

Nota importante**Deducibles máximos a contemplar**

10% (DIEZ PORCIENTO) sobre el valor de cada reclamo.

Cláusulas especiales**1. Cláusula de no control**

Esta póliza no será invalidada por el incumplimiento del asegurado en las condiciones y términos de la misma, referente a lo que ocurra en cualquier predio sobre el cual el asegurado no ejerza control.

0000000522

2. Cláusula de 30 días para pagar reclamación

Queda entendido y convenido que no obstante lo que estipulen las condiciones generales de la póliza, la compañía se compromete a efectuar cualquier indemnización o pago de reclamación en 30 días calendario máximo después que la misma tenga en su poder toda la información necesaria y solicitada por escrito al asegurado.

Asimismo, queda entendido y convenido que después de transcurridos los 30 días el asegurado cobrará el interés legal por la cantidad a indemnizar.

3. Cláusula de errores no intencionales

Queda por este medio entendido y convenido que no obstante lo que se expresa en las condiciones generales de la presente póliza, si se omite la descripción adecuada de cualesquiera de los bienes asegurados o se incurre en algún error u omisión acerca de cualquier hecho que influya en la apreciación de riesgo o que contravenga alguna o algunas de las disposiciones de las mismas, la compañía será responsable bajo esta póliza siempre que la omisión, error, incumplimiento o declaración inexacta no sean intencionales, quedando entendido y convenido que el asegurado notificará a la compañía la omisión, error, incumplimiento o declaración inexacta tan pronto como lleguen a su conocimiento y pagará a la compañía la prima adicional que en su caso pueda corresponder.

LOTE No. Único
Ítem No. 7
Ramo: Transporte
 Transporte Equipo Hidrografía

Tipo de Activo	Riesgos Cubiertos	Valor Asegurable	Descripción
Equipo Electrónico	Los de ramo de transporte.	129,306.00	1 Unidad de Software Hypack Max completo.
	Daños al equipo cuando éste es utilizado en tierra, en cualquiera de los puertos de la ENP.	255,627.90	2 Ecosonda Navison 210, unidad de equipo completo de ecosonda + 1 Transductor TC 2024 de 200 Khz que incluye: 1 x cable de Poder 1 x Cable de Comunicación para PC, 1 x Manual del usuario 1 x Programa Terminal remoto del navisound 2 x Rollos de papel de repuesto 1 x conector para el transductor.
	Daños al equipo mientras sea utilizado dentro de la embarcación, por hundimiento incendio y/o explosión, colisión.	69,626.20	3. CF-52 Noteboock Panasonic unidad de equipo completo
	Todo riesgo en tránsito vía aérea marítima y terrestre.	10,941.30	4. PCMCIA I/O Card 1 unidad de equipo completo.
	Pérdida total.	106,926.15	5. Mareógrafo o sensor de marea Valeport 1 unidad de equipo completo.
	Maniobras de carga o descarga.	142,236.50	6. Sonar de barrido lateral 1 unidad de equipo completo, Reson Transductor, TC2166, SLS,200 Khz.
	Incendio y líneas aliadas cuando el equipo se encuentre en algún edificio de los diferentes puertos del país.	116,432.58	7. Velocímetro de sonido 1 unidad de equipo completo, SVP-15 de Reson.
			0000000524
	Daño malicioso y Actos de Terrorismo	424,620.76	8. Sensor de movimiento 1 unidad de equipo completo MRU-Z Motion Sensor.
		99,515.10	9. Sensor de rumbo y posicionamiento 1 unidad de equipo completo Hemisphere GPS Crescent VS110.
		150.00	10. Cargador de batería marca Sehumacher, modelo SE-6030, color

			negro serie: HO701. Inventario 12-024872-9.
		150,212.00	11. Medidor de corriente submarina marca: SFI, estructura de metal color negro, inventario 09-040059-9.
		30,811.59	12. Computadora portátil, marca HP color gris y negro, serie: CNU7212YYT, modelo COMPAQ 67106, procesador: Intel Core 2 Duo, Ram:1015 Mb, disco duro 102 gb, velocidad:1.80 ghz, con maletín color negro, con DVD, conexión USB. Inventario 07-034561-6.
		318,281.40	13. Compensador de oleaje, marca TSS/DMS, color negro, serie:037143, con su respectiva caja y accesorios. Inventario 09-040047-4.
		2,655.00	14. Chaleco salvavidas color naranja, Inventario 07-029449-1.
		34,000.00	15. Motor fuera de borda, marca EVINREDHJJHP, Serie: 604471071. Inventario 09-005560-9.
		4,232.23	16. 1 radio de comunicación móvil marca Icon color negro, modelo IC-MYV, serie: 16045 inventario 13-009499-8.
		4,232.23	17. 1 radio de comunicación móvil color negro modelo: IC-MYV, serie 16044 inventario 13-009500-3.
		5,625.00	18. Inverso de 12 voltios, marca Coleman, color negro y gris de 1,600 w, modelo: PMT800, inventario 12-024945-3.
		2,600.00	19. Amperímetro de corriente directa, marca Schumacher, modelo: BT-100 color negro, inventario 12-025611-0.
		24,000.00	20. Computadora portátil, marca Toshiba, color negro y gris, disco duro 92.9 Gb, procesador Genuine Intel, velocidad 1.60 GHz, Memoria RAM 0.99 Gb, serie M105-53051, inventario 07-034004-7.
		2,655.00	21. 1 chaleco salvavidas color naranja inventario 07-029454-1.
		4,232.23	22. 1 Radio móvil, color negro marca Icom, modelo: IC-M1V, serie: 16245, inventario 13-009498-0.
		2,655.00	23. Chaleco salvavidas color naranja, inventario 07-029450-9.

		2,655.00	24. Chaleco salvavidas color naranja y negro, inventario 07-029456-6
		2,655.00	25. Chaleco salvavidas color naranja, inventario 07-029455-8
		7,217.81	26. 1 Taladro marca Dewalt, inventario 12-024662-4.
		3,768.00	27. 1 probador de voltaje y continuidad marca Fluke, modelo: T3, serie: 83300231, inventario 12-024943-8.
		3768.00	28. 1 probador de voltaje y continuidad, marca Fluke, modelo: T3, serie: 83300240, inventario 12-024942-0
		3,045.00	29. 1 Taladro de Magnum Corded Drill, marca Bosch, modelo CSB 20-2, serie: 96300479, inventario 12-024678-0.
	Total	1,964,682.98	

Nota importante

Deducibles máximos a contemplar

1.5% (UNO PUNTO CINCO PORCIENTO) sobre suma asegurada del bien afectado, con mínimo de L.500.00 por evento.

Cláusulas especiales

1. Cláusula de 30 días para pagar reclamación

Queda entendido y convenido que no obstante lo que estipulen las condiciones generales de la póliza, la compañía se compromete a efectuar cualquier indemnización o pago de reclamación en 30 días calendario máximo después que la misma tenga en su poder toda la documentación necesaria y solicitada por escrito al asegurado.

Asimismo queda entendido y convenido que después de transcurrido los 30 días el asegurado cobrará el interés legal por la cantidad a indemnizar.

2. Cláusula de valor convenido

Se hace constar y queda convenido que en caso de pérdida total ocasionada por accidentes o robo de los equipos descritos en la presente póliza, la compañía aseguradora suministrará un equipo de idénticas condiciones, características y capacidad.

3. Cláusula de amparo automático

Queda entendido y convenido que en caso de que el asegurado adquiera o contrate en arrendamiento nuevo equipo electrónico, esta póliza se extenderá a cubrir automáticamente tales activos a partir de su notificación con los mismos riesgos establecidos en las bases de esta licitación y cobrar prima a prorrata de acuerdo con los valores pactados en las pólizas originales. El asegurado estará obligado a dar aviso a la compañía dentro de los 30 días calendario contados desde la fecha de tal adquisición pagando la prima que corresponde.

Asimismo se hará un reajuste proporcional a la prima cuando la Empresa retire totalmente o parcialmente de circulación cualquier equipo electrónico asegurado, siempre que se haya notificado a la compañía aseguradora, quien deberá resolver en un término no mayor de 10 días hábiles.

0000000526

LOTE No. Único
Ítem No.8

RAMO: Seguro Colectivo de Vida y Médico Hospitalario

(Para Empleados de Confianza, de Unidad de Protección Portuaria, Jubilados y Miembros del Consejo Directivo de la ENP)

Seguro colectivo de vida

1. Personal Cubierto

Empleados de confianza, jubilados, miembros del Consejo Directivo de la ENP y personal de la Unidad de Protección Portuaria (UPP), según listado que se adjunta a las bases de la licitación **(Ver listado de empleados adjunto)**.

2. Riesgos Cubiertos

- a) Muerte natural
- b) Muerte accidental
- c) Suicidio
- d) Asalto, Homicidio o Asesinato.
- e) Desmembramiento y pérdida de la vista o de la audición
- f) Pago anticipado del monto asegurado por incapacidad total y permanente, ya sea por accidente de trabajo y común, enfermedad, asalto, tentativa de homicidio y tentativa de asesinato.
- g) Exoneración del pago de primas por incapacidad total y permanente.
- h) Pago de doble indemnización por muerte accidental y triple por muerte calificada.
- i) Gastos funerales

3. Descripción de las Coberturas

- a) Muerte natural

En caso de muerte natural de algún asegurado, la compañía aseguradora pagará la suma asegurada previa notificación del patrono y certificado de defunción.

- b) En caso de muerte accidental de algún asegurado, la compañía aseguradora pagará el doble de la suma asegurada previa notificación del patrono, certificado de defunción y certificación de autoridad competente.

Si el accidente es calificado, la compañía aseguradora pagará el triple de la suma asegurada.

Se entiende por accidente calificado, aquel que sufra el asegurado:

- Mientras se encuentre viajando como pasajero en un vehículo de transporte público terrestre, y aéreo propulsado mecánicamente y con ruta, tarifa e itinerario fijo establecido.
- Mientras se encuentre dentro de un ascensor de uso público (con excepción de ascensores en minas).

0000000527

- Como consecuencia del incendio de un teatro, hotel o cualquier otro edificio público en el cual se encuentre al principio del incendio.

c) Suicidio.

Se cubrirá a partir del primer día de vigencia de la póliza.

d) Asalto, Homicidio o tentativa de Homicidio, Asesinato o tentativa de Asesinato.

En caso de que algún asegurado fallezca a causa de homicidio y asesinato, la Compañía Aseguradora, pagara el doble de la suma asegurada previa notificación del patrono, certificado de defunción y certificación o constancia de Autoridad competente.

e) Desmembramiento y pérdida de la vista o de la audición.

En caso de desmembramiento de algún miembro y pérdida de la vista o de la audición, a causa de accidente, enfermedad, asalto, tentativa de homicidio o tentativa de asesinato, la compañía aseguradora pagará una indemnización de acuerdo con los porcentajes y valores actualizados por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Si el desmembramiento y pérdida de la vista o de la audición es provocado por un accidente calificado, los porcentajes y valores actualizados por el Ministerio del Trabajo se triplicarán.

f) Pago anticipado del monto asegurado por incapacidad total y permanente, ya sea por accidente de trabajo y común, enfermedad, asalto, tentativa de homicidio y tentativa de asesinato.

En caso de que el asegurado sufra un accidente, una enfermedad, asalto, tentativa de homicidio y tentativa de asesinato que lo inhabilite para efectuar su trabajo u otro por el cual pudiera recibir alguna remuneración, la compañía aseguradora anticipará el capital asegurado en forma de renta mensual durante un período de 24 meses. El monto de la renta mensual se determinará dividiendo la suma asegurada individual entre 24.

Si el asegurado falleciere antes de percibir el total de rentas, las rentas pendientes se pagarán a los beneficiarios en un solo pago.

g) Exoneración del pago de primas por incapacidad total y permanente.

De 18 a 80 años de edad.

h) Pago de doble indemnización por muerte accidental y triple por muerte calificada. (Definido en muerte accidental).

i) Gastos funerales.

Se otorga el beneficio adicional de gastos funerales, con una cantidad de L50,000.00 por el Asegurado y L50,000.00 por cada dependiente, la cual será pagadera inmediatamente al fallecimiento del empleado asegurado o del familiar, previa notificación escrita del patrono y Certificado de Defunción.

4. Suma Asegurada

La suma asegurada será igual a Treinta y Seis (36) veces el salario real mensual del empleado. Ejemplo: (Salario base por 15 entre 12 X 36) redondeado al mil siguiente.

5. Grupo Asegurado

Formarán parte del grupo asegurado los empleados de confianza, miembros del Consejo Directivo de la ENP, personal de la Unidad de Protección Portuaria (UPP) y jubilados, cuya

edad esté comprendida entre los 18 y 80 años de edad, incluyendo aquellos que se encuentren con permisos otorgados por la Empresa. El monto máximo vitalicio y las indemnizaciones correspondientes a las distintas coberturas (muerte natural o accidental, doble y triple indemnización y cualquier otra) se aplicarán sin reducciones ni restricciones a todos los asegurados, independientemente de su edad, excepto los jubilados que tendrán derecho únicamente a L.500,000.00 de Seguro de Vida y un máximo vitalicio de L.1,000.000.00 (se adjuntarán listados por separado).

6. Aspectos Generales

- a) La cobertura que se otorga es por las 24 horas del día a nivel mundial, dentro y fuera de la ocupación.
- b) El seguro termina automáticamente al cumplimiento de los 80 años de edad.
- c) Al retiro del grupo de algún asegurado, puede convertir su seguro en un plan individual sin necesidad de presentar pruebas médicas.
- d) Por la naturaleza del seguro, está sujeto a las altas y bajas que se susciten en el grupo.
- e) La cobertura entrará en vigor automáticamente en la fecha de ingreso al servicio de la empresa.
- f) El seguro de vida cesará automáticamente e inmediatamente si la relación de trabajo con la empresa finaliza, ya sea por muerte, despido, o renuncia, y los empleados que hayan cumplido los 80 años de edad.

Seguro Colectivo Médico- Hospitalario

A. Personas Aseguradas

Empleados de confianza y sus dependientes, miembros del Consejo Directivo y sus dependientes, personal de la Unidad de Protección Portuaria y sus dependientes y personal jubilado hasta la edad de 80 años, según listado que se adjunta con las bases de licitación.

B. Cobertura Universal

El seguro cubre todos los accidentes de trabajo y común, enfermedades y las lesiones derivadas por asalto, tentativa de homicidio y tentativa de asesinato que pudieren ocurrir al asegurado y sus dependientes en su vida particular y de trabajo mientras se encuentren circulando, viajando o practicando deportes, así como tratamientos de la menopausia y sus complicaciones, malformaciones congénitas (labio leporino y paladar hendido, hidrocefalia, estenosis de píloro y otros) con cobertura mundial.

C. Continuación de Cobertura

Es entendido que este seguro es la extensión de una cobertura actual vigente por lo que no se deberá aplicar ningún tipo de restricción por incapacidades, enfermedades, accidentes y las lesiones derivadas por asalto, tentativa de homicidio y tentativa de asesinato por los que el asegurado ha estado recibiendo asistencia médica antes de la fecha efectiva de esta póliza, es decir, amparar las enfermedades preexistentes y lesiones a partir del primer día de vigencia de este seguro. Además la compañía aseguradora a la que se le adjudique la licitación cubrirá las enfermedades preexistentes del personal de nuevo ingreso.

D. Plan Básico de Gastos Médicos

1. Cuadro de Beneficios

Beneficio	Monto (Lempiras)
Hospitalización:	
• Beneficio diario por cuarto y alimentación (hasta cincuenta (50) días máximo)	Máximo 3,000.00 500,000.00
• Suministro de hospital	
Maternidad:	
• Incluyendo parto normal, cesárea o aborto legal	200,000.00
Beneficios Quirúrgicos	400,000.00
Servicios Médicos en Hospital (por visitas, con un máximo de dos visitas diarias y cincuenta visitas por incapacidad)	6,000.00
Consulta Ambulatoria o Externa (por visitas, con un máximo de cincuenta visitas por año)	3,000.00
Gastos de Laboratorio, Radiografía y Ultrasonido (por año)	300,000.00
Otros Gastos	200,000.00
Total	1,600,000.00

- ❖ Cuando los valores especificados en el Cuadro de Beneficios del Plan Básico se agoten, serán considerados como valores no cubiertos y automáticamente serán liquidados con el Plan Suplementario o Mayor.

2. Descripción de Beneficios: Plan Básico de Gastos Médicos

Los gastos que hayan sido necesariamente erogados por las personas aseguradas por concepto de cualquiera de las siguientes clases de beneficios, serán reembolsados, mientras esta póliza se encuentre vigente y con sujeción a las disposiciones que aparecen a continuación.

En este plan los beneficios que se conceden a las personas aseguradas estarán sujetos a las cantidades indicadas en el cuadro de beneficios, sin aplicación del costo razonable y acostumbrado, el exceso de dichas cantidades será pagado o reembolsado de acuerdo con el plan suplementario o mayor.

a) Hospitalización

Si como resultado de una lesión o enfermedad la persona asegurada fuese recluida como paciente de una cama registrado en un hospital público o privado, que funcione legalmente, la compañía aseguradora pagará los gastos incurridos en concepto de hospitalización hasta las cantidades máximas indicadas en el cuadro de beneficios, de la manera siguiente:

- **Beneficio diario por cuarto y alimentación:**
La compañía aseguradora pagará por cada siniestro y cada día de hospitalización, durante los primeros 50 días de internamiento, los gastos en que incurra la persona asegurada según los cargos hechos por el hospital en concepto de habitación y alimentos mientras la persona asegurada se encuentre recluida como paciente de cama registrado.
- **Suministros de hospital**
Durante los primeros cincuenta días de internamiento en el hospital la compañía aseguradora pagará por cada siniestro los gastos en que haya incurrido la persona asegurada conforme los cargos hechos por el hospital en los siguientes servicios:
 - Uso de la sala de operación, sala de tratamiento y equipo.
 - Vendajes, entablillamiento y enyesamiento.
 - Drogas y medicinas suministradas en el hospital.
 - Laboratorio y Rayos X.
 - Gastos de anestesia.
 - Transfusiones de sangre, plasma, sueros y otras sustancias semejantes.
 - Oxígeno.
 - Pulmón artificial u otros aparatos semejantes en la unidad de cuidados intensivos.
 - Todos los embases, frascos que se utilicen para recolectar muestras de orina, sangre, termómetros, batas desechables, pañales, grupo sanguíneo y cualquier otro utensilio que sea necesario para el tratamiento del asegurado y dependiente mientras se encuentra hospitalizado.
 - Otros gastos administrativos sin excepción alguna.

b) Maternidad

Bajo este beneficio, la compañía aseguradora se obliga a reembolsar con sujeción a los términos y condiciones de este contrato de seguro, cualquier gasto en que por concepto de maternidad: prenatal, embarazo, parto y sus complicaciones, incurra una persona asegurada. En caso de producto prematuro, por cesárea o embarazo de alto riesgo, la Compañía Aseguradora cubrirá el costo de atención en cuidados intensivos de neonatología y sus cuidados especiales (incubadora), u otra atención especial que se le proporcione al niño o niña recién nacido y que sea necesario permanecer hospitalizado en las clínicas u hospitales de la red, para su recuperación.

Es entendido y convenido que el amparo por maternidad se otorga a las aseguradas directas y las cónyuges de los empleados asegurados, independientemente de su estado civil. Comprende esta cobertura cualquier gasto efectuado con motivo de exámenes para control prenatal y/o comprobación de la salud de la asegurada, legrado uterino y demás gastos efectuados fuera del hospital o clínica, inclusive las vitaminas recetadas por el médico tratante que normalicen el estado de salud de la asegurada después del parto, independientemente de la fecha de inicio de la gestación. Queda entendido y convenido que el nuevo dependiente varón o hembra tendrá automáticamente cobertura de seguro desde el momento de su nacimiento.

c) Beneficios Quirúrgicos

Si cualquier persona asegurada fuese sometida a una intervención quirúrgica, la compañía aseguradora pagará los gastos de cirugía respectivos en un cien por ciento (100%) hasta la suma indicada en el cuadro de beneficios de este plan con sujeción a las siguientes condiciones:

Cualquier gasto de cirugía, para ser reembolsado, deberá provenir de servicio profesional prestado por médicos y sus ayudantes autorizados legalmente para el ejercicio de su profesión y con competencia para practicar la intervención quirúrgica.

Si hubiere necesidad de una re-intervención quirúrgica por la misma afección se le dará tratamiento normal, como si se tratara de otra afección.

d) Servicios Médicos en el Hospital

Si cualquier persona asegurada que se encuentre recluida en el hospital o clínica como paciente registrado, necesitare la asistencia de médicos graduados e incorporados para ejercer la medicina, la compañía aseguradora reembolsará al cien por ciento (100% de los honorarios) los honorarios respectivos. En tales casos, se reconocerá los honorarios

Correspondientes a dos visitas o tratamientos por cada día de permanencia de la persona asegurada en el centro médico. Inclusive las ínter consultas que solicite el médico responsable de la recuperación del paciente y que la compañía debe reconocer durante la etapa crítica del asegurado.

e) Consulta Médica Ambulatoria o Externa

Si como resultado de accidente de trabajo y común, enfermedad, asalto, tentativa de homicidio y tentativa de asesinato cualquier persona asegurada necesitare visitar un médico, los honorarios serán cancelados por el asegurado y la compañía aseguradora reembolsará el 100% de los honorarios establecidos en el Plan Básico.

Los medicamentos adquiridos fuera del centro médico serán reembolsados de acuerdo con el Plan Suplementario siempre que sean prescritos por el médico tratante y se acompañe el recibo o factura de farmacia y receta. Se aceptaran facturas manuscritas de Castilla y San Lorenzo únicamente.

La compañía aseguradora reconocerá el valor de los medicamentos brindados en la clínica de la Empresa Nacional Portuaria.

f) Gastos de Laboratorio, Radiografía y Ultrasonido

Si como consecuencia de accidente de trabajo y común, enfermedad, asalto, tentativa de homicidio y tentativa de asesinato el asegurado y/o sus dependientes se someten a tratamiento de Rayos X, exámenes de laboratorio, estudios de electrocardiografía, encefalografía, endoscopia, rectoscopia, tomografía, resonancia magnética, diálisis y quimioterapia u otros indispensables para diagnóstico o tratamiento de una enfermedad, accidente de trabajo y común y lesión derivada por asalto, tentativa de homicidio y tentativa de asesinato, incluyendo la valoración preoperatorio y sus

exámenes respectivos, necesarios para realizar cirugía o procedimiento, siempre que sean ordenados por un médico graduado e incorporado para ejercer la medicina, la compañía aseguradora reembolsará el 100% de los gastos incurridos hasta por la suma indicada en el cuadro de beneficios del Plan Básico, no importando la hora y día en que se realicen. Queda entendido que en caso de infarto al miocardio o cualquiera otra

cardiopatía, la Compañía aseguradora deberá cubrir sus estudios complementarios y su tratamiento indicado por el médico tratante. En el caso de exámenes radiológicos dentales y oftalmológicos, los mismos serán pagados cuando la lesión sea resultado de un accidente de trabajo y común.

g) Gastos de Repatriación:

Al ocurrir fallecimiento del asegurado principal o cualquier de sus dependientes fuera del país de residencia, la compañía aseguradora pagará hasta la cantidad máxima de cien mil lempiras (L.100,000.00) previa notificación de la Empresa Nacional Portuaria y la presentación de los documentos pertinentes.

h) Otros gastos

- Gastos por el suministro de miembros y ojos artificiales, yeso, tablilla, muletas, oxígeno y cualquier equipo necesario para su aplicación, y en general cualquier servicio, equipo o material recomendado por el médico para el tratamiento o rehabilitación de una enfermedad, accidente o lesiones derivadas por asalto, tentativa de homicidio o tentativa de asesinato, inclusive los medicamentos proporcionados por el médico.
- Control de Crecimiento y Desarrollo del Niño:
 1. Consulta de Pediatra
 2. Medicinas y vitaminas debidamente recetadas
 3. Vacunas de cuadro básico, e incluyendo la meningitis y hepatitis A y B
- Cobertura de coaseguro
- Coberturas sobre servicios de Psiquiatría Profesional, Tratamiento con medicina natural (suplementos alimenticios y vitaminas), medicina homeopática, holística y terapia celular, tratamiento con ozono, asimismo como médicos quiroprácticos y de acupuntura.

La Compañía de Seguros cubrirá el 20% de Coaseguro a un empleado cuando éste posea la cobertura de dos pólizas de vida y medico hospitalario dichos documentos serán presentados con copia, con la firma y sello del médico tratante, ese efecto servirá para autenticar el 20% restante, o mediante la hoja de liquidación de gastos proporcionadas por la compañía de seguros a cargo del gasto principal.

Coordinación de Beneficios:

Cuando un empleado asegurado posea la cobertura de 2 o más pólizas de seguros de vida y medico Hospitalario, la compañía de seguros a la que se le adjudique el suministro de seguros para proteger al personal y los activos de la Empresa Nacional Portuaria, coordinará con las Compañías aseguradoras que brinden el servicio médico al asegurado, para que al agotar este su cobertura de gastos médicos hospitalarios, inmediatamente previo aviso del departamento de Seguros, asuma el compromiso de pago por la suma restante.

D. Plan Suplementario o Mayor (Aditamento de Gastos Médicos Mayores)

Los beneficios de este aditamento están sujetos al deducible estipulado adelante y en exceso del cual La compañía aseguradora reembolsará el ochenta (80%) de los gastos no cubierto en el plan básico de gastos médicos, sin exceder para el conjunto de eventos el monto máximo vitalicio, los beneficios se otorgan cuando los eventos están relacionados o no con la ocupación.

Beneficios Máximos para el Empleado y Dependientes

Beneficio	Monto (Lempiras)
Monto máximo vitalicio por grupo familiar	1,600,000.00
- Monto Máximo para empleados jubilados	1,000,000.00
Deducible anual por asegurado	1,000.00
Por Dependiente	1,000.00
Co aseguro	20%
Beneficio diario de hospital por cuarto y alimentos	500.00
Desórdenes mentales o nerviosos máximo (50) visitas por año calendario	3,000.00
Prótesis	cubierta

Los medicamentos adquiridos en consulta médica ambulatoria o externa y en la clínica de la Empresa Nacional Portuaria.

1. Descripción de Beneficios: Plan Suplementario o Mayor

a) Monto Máximo Vitalicio

Es la suma máxima a reembolsar por el conjunto de siniestros que pudiera presentar el grupo familiar del asegurado mientras goza de protección bajo la cobertura de este seguro. Si el grupo familiar ha gastado por lo menos el 25% del máximo vitalicio, puede restituirlo suministrando a la compañía aseguradora evidencia de asegurabilidad satisfactoria por las personas que han ido agotando ese máximo. Si todo el máximo vitalicio es restituido, el grupo familiar volverá a estar asegurado en las condiciones estipuladas en este documento.

El máximo vitalicio es la suma asegurada máxima por familia, por lo que no debe entenderse que cada miembro de la misma tendrá una suma asegurada fija individual.

b) Deducible

Es la suma a cargo de cada empleado, y cada dependiente, será aplicable sólo una vez para el conjunto de gastos incurridos durante el período de vigencia de la póliza.

c) Coaseguro

El asegurado aportará un coaseguro equivalente al veinte por ciento (20%) de todos los valores que superen la cobertura establecida en el Plan Básico. El que será enviado por la Cía. De Seguros a la Empresa para el pago que corresponde en el término de 45 días después de la asistencia del asegurado en la red de servicios médicos habilitados por la aseguradora.

d) Beneficio diario de hospital por cuarto y alimentación

La cantidad indicada en el Plan Suplementario será la máxima que se pague en exceso de lo establecido en el Plan Básico de Gastos Médicos por cada día de hospitalización.

e) Desórdenes mentales o nerviosos

Bajo este inciso la compañía aseguradora se obliga a cubrir al asegurado la suma indicada por visita y las medicinas recetadas por el médico tratante, inclusive su hospitalización si el médico tratante lo considera necesario, hasta por un máximo de cincuenta (50) visitas por año calendario.

f) Prótesis

Los gastos que resulten de aparatos de prótesis dental necesaria a consecuencia de accidentes, senos, ojos o miembros artificiales y los aparatos ortopédicos y auditivos que se requieran por causa de accidente o enfermedad.

0000000534

- g) Los medicamentos proporcionados y aplicados por el médico en Consulta médica ambulatoria.
- h) La compañía de seguros que brinde el servicio de seguro colectivo de vida y médico hospitalario, pondrá a disposición de los asegurados a nivel nacional 2 o 3 farmacias que brindaran el servicio de entrega de medicinas al 20/80, es decir el asegurado pagara solamente el 20% del coaseguro, presentando las recetas firmadas y selladas por el médico tratante que anotara el diagnóstico de la enfermedad en la parte de atrás de la receta. Sin límite de compra.-
El empleado asegurado presentara en la farmacia su carnet o el de sus dependientes si procede el caso, junto con la cedula de identidad.

2. Limitaciones

Todos los pagos y beneficios de este plan están sujetos a las estipulaciones, definiciones y limitaciones contenidas en las condiciones generales de este documento.

3. Condiciones Generales

a) Exclusiones

- Alcoholismo crónico o hábito toxicómano
- Curas por reposo o exámenes médicos para comprobación de estado de salud, exceptuando los exámenes de prevención del cáncer (máximo 2 citologías por año) y/o el Síndrome de Inmune Deficiencia Adquirida (SIDA), que sí estarán cubiertos por la póliza de seguro.
- Intervenciones de cirugía cosmética o de belleza, excepto las que resulten de intervenciones de cirugía reconstructiva para el tratamiento de lesiones accidentales y/o lesiones ocurridas por asalto o tentativa de asesinato, ocurridas durante la vigencia de esta póliza y cubiertas por ella.
- Exámenes dentales, rayos X, odontológicos, extracciones, empastaduras y en general cualquier tratamiento dental, excepto si el tratamiento se debe a lesiones accidentales ocurridas mientras la persona estaba asegurada, y siempre que dicho tratamiento se practique dentro de los tres (3) meses posteriores al accidente.
- Cama o alimento extra en hospital para familiares del asegurado.
- Actos de guerra declarada o no, invasión de enemigo extranjero, guerra intestina o acontecimientos que pudieran originar esas situaciones de hecho o derecho, participación activa en motines y tumultos populares.
- Energía nuclear.
- El asegurado: participación en delitos, duelos, riñas. Queda exceptuada la legítima defensa.
- Mientras el asegurado se encuentre bajo la influencia de estupefacientes, drogas, bebidas alcohólicas, según diagnóstico médico.
- Infracción grave de leyes, reglamentos y ordenanzas, legalmente comprobados.
- Actos notoriamente peligrosos, salvo tentativa de salvamento de vidas o bienes.
- Como piloto o pasajero de algún automóvil o cualquier otro vehículo en carreras, pruebas o contiendas de seguridad, resistencia o velocidad.
- Como piloto mecánico en vuelo o miembro de la tripulación de cualquier aeronave.

b) Estipulaciones del seguro relativas al empleado.

0000000535

c) Elegibilidad:

Todo empleado de confianza del contratante entre 18 y 80 años será elegible para este seguro, incluyendo aquellos que se encuentren con permiso otorgado por la empresa.

-En el caso de un empleado que se encuentre en servicio activo durante el primer período general de enrolamiento, cuando por primera vez se va a instituir este seguro será elegible en esa fecha y el inicio de su seguro será el mismo que señala la fecha de vigencia de la póliza.

- En el caso de un empleado que se califica como tal después del período comprendido en el inciso anterior, su elegibilidad comienza tan pronto como pase a ser empleado de confianza del contratante.

- Fecha Efectiva del Seguro

Para los empleados cuya elegibilidad está contemplada en el primer inciso de la parte anterior, la fecha efectiva de su seguro comienza en la fecha de vigencia de esta póliza.

Para los demás empleados de confianza cuya elegibilidad está contemplada en el segundo inciso, la fecha efectiva del seguro comienza a partir del día indicado en la solicitud de ingreso en la póliza.

- Terminaciones Individuales

El seguro de cualquier asegurado terminará automáticamente en la más cercana de las siguientes fechas:

- En la fecha de terminación del contrato del empleado por despido o incapacidad total.
- Si el contratante decide cancelar la póliza.
- Al cumplimiento de los 80 años de edad del asegurado

si la cobertura o vigencia de la póliza a expirado pero el asegurado se encuentra hospitalizado a esa fecha, los beneficios de esta póliza continuaran pero únicamente por el periodo de esa incapacidad o asistencia total, médico-quirúrgica incluso, hasta que sea dado de alta.

d) Estipulaciones Relativas a los Familiares Dependientes

El término dependiente, conforme se usa en esta póliza, define únicamente al cónyuge de un empleado asegurado o al hijo o hijos solteros de un empleado asegurado (lo cual incluye a hijastros o hijos adoptados legalmente mediante acta respectiva) cuya edad no sea mayor de diecinueve (19) años, ni se encuentren asegurados para recibir los beneficios de esta póliza en calidad de empleados.

Además se incluye a los hijos solteros hasta los veinticinco (25) años de edad, siempre y cuando dichos dependientes sean estudiantes de tiempo completo en un centro educativo de nivel medio y/o superior y dependan del empleado para su ayuda y sostenimiento, lo cual se comprobará mediante constancia de estudio.

- Fecha efectiva del seguro.

El seguro para los dependientes de un empleado entrará en vigor así:

- Si un empleado tiene uno o más dependientes en la fecha efectiva de vigencia de su seguro como empleado, el seguro para dicho dependiente entrará en vigor en la fecha de vigencia de seguro para el empleado.
- Si el empleado adquiere uno o más dependientes después de la fecha de vigencia de su seguro, el seguro de dichos dependientes surtirá efecto inmediatamente después de que hayan sido reportados por la ENP a la compañía aseguradora, excepto los recién nacidos, que éstos tendrán cobertura automática desde el

momento de su nacimiento, tal como se establece en el numeral 2, literal b) de la descripción del beneficio: plan básico de gastos médicos, y aplicando los artículos 119 y 123 del Capítulo IV de la Constitución de la República.

- Terminaciones Individuales

El seguro de un dependiente terminará automáticamente en la primera de las siguientes:

- La fecha en que el seguro del empleado termina.
- La fecha en que el dependiente asegurado deje de ser elegible.

- Beneficios del Seguro

Los beneficios del seguro por cada dependiente serán los mismos señalados en el Plan Básico y en el Plan Suplementario con sujeción a lo siguiente

- Si el seguro para el dependiente ha terminado pero a esa fecha está hospitalizado, los beneficios de esta póliza continuarán para dicho dependiente pero únicamente por el período de esa incapacidad.

e) Información Requerida de la ENP.

La ENP suministrará por escrito todo los avisos y detalles requeridos para la administración eficiente del seguro.

f) Error de Oficina de la ENP

Esta póliza no será nula en todo o en parte si la ENP, debido a un error de oficina:

- No suministrara la información necesaria relativa a este seguro.
- No efectuare los pagos de primas correspondientes a un asegurado.
- Reportar la terminación de seguros para un empleado determinado.

g) Inspección de los Registros de la ENP

Todos los registros de la ENP que contengan información pertinente a este seguro podrán ser inspeccionados por un funcionario de la compañía aseguradora, durante el período de la póliza y hasta un año de la terminación de la misma.

h) Aviso, Prueba y Pago de Indemnizaciones

Esta póliza se emite con el privilegio de auto-administración por parte de la ENP, o sea que el contratante debe: a) Llevar sus propios registros en los cuales se anoten los nombres de las personas aseguradas. b) Informar a la compañía aseguradora las altas y bajas del asegurado. c) Preparar los reclamos en los formularios que la compañía aseguradora le indique. d) Llevar el control de los reclamos. Todo reclamo que presente la ENP para reembolso de gastos médicos por este contrato debe venir acompañado con las facturas originales por erogaciones médicas debidamente canceladas.

Para la tramitación de los reclamos, la ENP designará un departamento que se encargará de esos manejos conforme a los beneficios y cláusulas estipulados en este documento.

La compañía aseguradora se compromete a reembolsar o indemnizar en el curso de los veinte (20) días calendarios siguientes a la fecha de presentación del reclamo, al asegurado, mediante cheque, siempre que el presentado esté correcto. Asimismo, queda entendido y convenido que después de transcurridos los treinta (30) días de presentado el reclamo el asegurado cobrará el interés legal máximo por la cantidad a indemnizar.

Para acogerse a los beneficios de esta póliza, las personas aseguradas deben hacer las gestiones directamente con la ENP, quien a través del departamento designado les hará las indicaciones pertinentes a las cláusulas de esta póliza.

Asimismo, para la tramitación de los reclamos, las personas aseguradas deberán entenderse directamente con la ENP a través del departamento designado por éste.

i) Tarifa de Prima

Hasta que se indique lo contrario, la prima por los beneficios estipulados en esta póliza se determinará multiplicando el número de participantes por la tarifa correspondiente a cada clase de inscripción, a saber:

Empleados sin dependientes (A)

Empleados con dependientes (B)

El total de las cantidades calculadas de esa manera, sumadas, será la prima que vence y es pagadera en la fecha de vencimiento del recibo anterior.

j) Moneda

Tanto el pago de primas como las indemnizaciones serán liquidadas en moneda nacional.

k) Liquidación de Indemnizaciones

Las reclamaciones serán liquidadas de conformidad con los valores y porcentajes contemplados en el Plan Básico y Plan Suplementario o Mayor, por los gastos efectuados en el país y en el exterior. Cuando se trate de gastos en el exterior el valor a reconocer se establecerá por el cambio que fije oficialmente el Banco Central de Honduras para el sistema interbancario de divisas o cualquier otro sistema que se adopte en el futuro, vigente al momento de suceder la atención médica.

l) Período de Gracia

El contratante goza de un plazo de treinta (30) días calendario para el pago de la prima, contados a partir del día en que se venciera.

Identificación

La compañía aseguradora se obliga a entregar los carné debidamente laminados de los asegurados y los dependientes así como los formularios de reclamación diez (10) días calendario después de la fecha de vigencia de la póliza.

m) Centros Médicos

La compañía aseguradora conjuntamente con la ENP seleccionará los hospitales que estarán al servicio de los asegurados y sus dependientes. Es entendido que en estos casos la compañía aseguradora tramitará el pago de los reclamos directamente al centro médico designado, liquidando posteriormente con el asegurado. Este beneficio no incluye la consulta ambulatoria, y no podrán bajo ninguna circunstancia ser suspendido o cambiado por la compañía aseguradora a quien se le adjudique el contrato.

Los Centros u Hospitales seleccionados, no pondrán restricciones de ninguna clase a los asegurados para atenderlos de emergencia o en hospitalizaciones (con solo mostrar el carné extendido por la Compañía de Seguros deberá ser atendido o en su defecto presentar constancia extendida por el Departamento de Seguros de la ENP).

n) Normas Supletorias

En lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, Comisión Nacional de Bancos y Seguros, el Código Civil y demás leyes pertinentes.

- o) La Compañía Aseguradora a la cual se adjudique el Seguro Colectivo de Vida y Médico Hospitalario impartirá charlas o seminarios a los asegurados con el propósito de que se haga uso adecuado del seguro y de cumplir con los periodos del reembolso establecidos.**
- p) Ferias de la salud, las cuales incluirán como mínimo, consultas con médico general, médico ginecólogo, nutricionista, exámenes de glucosa y colesterol, hemograma completo, revisión oftalmológica; evaluación dental, examen general de orina y seminarios o charlas impartidas a los asegurados para brindarles el conocimiento de sus coberturas y distribución de material soporte.**
- q) Campaña contra el cáncer de mamas durante todo el mes de octubre para que el asegurado titular y el cónyuge pueden realizarse el examen y ultrasonido de mamas como un chequeo cubierto por la póliza.**

LOTE No. Único
Ítem No. 9
Ramo: Accidentes Personales
 (Para empleados generales únicamente)

Accidentes personales para empleados generales

Personal Cubierto

Empleados generales (Ver listado de empleados adjunto).

RIESGOS CUBIERTOS	MONTO
Muerte accidental	930 días
Incapacidad Parcial o Total Permanente	930 días
Incapacidad temporal	Suma Asegurada entre 930 días.
Gastos médicos	50% sobre el monto asegurado.
Beneficios de Sepelios (gastos fúnebres) para el asegurado	L. 50,000.00
Suministro de lo indicado a continuación, hecho por cualquier otra persona o establecimiento: sangre o plasma, prótesis de las extremidades y ojos artificiales, yeso o tablilla, braguero, muletas, oxígeno y alquiler del equipo necesario para su aplicación, alquiler de silla de ruedas o cama especial de hospital, alquiler de pulmón mecánico o cualquier equipo mecánico necesario para el tratamiento de parálisis respiratoria, drogas o medicina recetadas por un médico y que sean proporcionadas por una farmacia autorizada y terapia física para rehabilitación.	50% sobre el monto asegurado.
Doble y triple indemnización	Si aplica

- A. Accidentes comunes por la práctica de fútbol, softbol, baloncesto (actividades burocráticas).
- B. Accidentes comunes por uso de motocicleta y cualquier vehículo automotor (utilizado como vehículo de transporte, y no para participar en competencias.)
- C. Asalto, homicidio o tentativa de homicidio, asesinato o tentativa de asesinato.
- D. Desastre de la naturaleza
- E. Inhalación de gas o veneno involuntario
- F. Los causados por explosiones, descarga eléctrica o por fenómeno atmosférica
- G. Las quemaduras causadas por fuego, escapes de vapor imprevisto o el contacto accidental con ácidos, corrosivos u otras sustancias líquidas.
- H. Las mordeduras de animales y sus consecuencias (sujeto a la lista de excepciones específicas de a póliza), así como las inoculaciones infecciosas debidas a pinchazos sufridos en el ejercicio de la profesión.
- I. Los que se produzcan como consecuencias de fenómenos de la naturaleza .
- J. Los que se produzcan al practicar en calidad de aficionado y sin que se ejerciten como profesión los siguientes deportes: atletismo, baloncesto, béisbol, bochas, bolos, deportes marítimos a vela, motor o remo, por lagos, canales, ríos o mares a distancia no superior a dos millas de la costa, equitación, excursionismo siguiendo caminos bien trazados y no peligrosos, fútbol, gimnasia, pedestrismo, handball; jai a lai, racquetball; natación, pesca no submarina, tenis y golf.

0000000340

Observaciones

1. El monto a asegurar por muerte accidental e incapacidad parcial o total permanente y los otros riesgos se presenta en listado adjunto.
2. La renta diaria por incapacidad temporal se determinará dividiendo el monto asegurado entre 930 días.
3. La beneficiaria de la póliza será la Empresa Nacional Portuaria.
4. La edad máxima para asegurar al personal es de 80 años.
5. Será automática la cobertura del personal que se encuentre empleado en la Empresa y que no aparece en el listado adjunto de esta licitación, **debiéndose actualizar el mismo al momento de la suscripción de la póliza.**

Pago de Reclamaciones

6. La compañía aseguradora se compromete a reembolsar a la ENP, mediante cheque, en el curso de los veinte (20) días calendario siguientes a la fecha de presentación del reclamo, asimismo, queda entendido y convenido, que después de transcurridos los 20 días de presentado el reclamo, el asegurado cobrará el interés legal por la cantidad a indemnizar.
7. La compañía aseguradora reconocerá el valor de la atención médica brindada en la Clínica Médica de la Empresa Nacional Portuaria.
8. La compañía aseguradora reconocerá el desmembramiento o pérdida de miembros por los porcentajes y valores actualizados por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
9. La compañía aseguradora se compromete al pago de los gastos médicos e incapacidades hasta el restablecimiento del trabajador accidentado, sin aplicación del costo razonable en honorarios médicos.

La aseguradora conjuntamente con la ENP, seleccionara los hospitales que estarán al servicio de los asegurados, que sufran accidentes común o de trabajo y necesiten hospitalización, es entendido que la Cia. Aseguradora tramitara el pago directamente con los centros médicos, liquidando posteriormente con el asegurado (La Empresa).

Este beneficio no incluye la consulta médica ambulatoria y no podrá ser suspendido o cambiado por la Cia. Aseguradora a quien se le adjudique el contrato.

Los centros u Hospitales no pondrán restricciones de ninguna clase a los asegurados para atenderlos de emergencia o en hospitalizaciones, con solo mostrar el carnet extendido por la Cia. De Seguros, deberá ser atendido o en su defecto presentar constancia extendida por la oficina de seguros, (ENP).

10. En caso de muerte accidental de algún asegurado, la compañía aseguradora pagará el doble de la suma asegurada previa notificación del patrono, certificado de defunción y certificación de autoridad competente.

Si el accidente es calificado, la compañía aseguradora pagará el triple de la suma asegurada.

Se entiende por accidente calificado, aquel que sufra el asegurado:

Mientras se encuentre viajando como pasajero en un vehículo de transporte público terrestre, y aéreo propulsado mecánicamente y con ruta, tarifa e itinerario fijo establecido.

Mientras se encuentre dentro de un ascensor de uso público (con excepción de ascensores en minas).

Como consecuencia del incendio de un teatro, hotel o cualquier otro edificio público en el cual se encuentre al principio del incendio.

Deducibles Máximos a Contemplar

11. Para incapacidad temporal: 3 días, es decir que se indemnizará a partir del cuarto (4) día. Para gastos médicos: L.300.00 por cada accidente, o siniestro.

0000000542



NAVEGAMOS POR
UN MEJOR PAÍS



EMPRESA NACIONAL
PORTUARIA
R.E.N.: 050000107119

MEMORANDO
UGR-DSL-051-2022.

PARA: Lic. Marco Handal.
Director Unidad de Adquisiciones
DE: DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD LEGAL.
REFERENTE: REVISION PLIEGO DE CONDICIONES ENP-LPN-GC-01-2022.
FECHA: 21 DE FEBRERO DEL 2022.

ANTECEDENTES

Se recibió vía correo electrónico Memorando UADQ-044-2022 debidamente firmado por su persona, acerca de la notificación de haberse corregido del pliego de condiciones el aspecto previamente señalado en memorando UGR-DSL-023-2022, reforma habida también por el Departamento de Servicios y beneficios al personal según Memorando DSBP/S-029-2022. A tal efecto adjuntaron Borrador de Pliego de Condiciones, por lo que habiéndose constatado la adopción de dicha corrección, se concluye:

0000000543

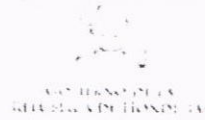
FUNDAMENTO LEGAL

Dentro de la disposición del Artículo 99, segundo párrafo de Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, se manifiesta que de la revisión efectuada a dicho pliego de condiciones, se encuentra elaborado dentro del marco legal que a continuación se cita, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; **Artículo 98: Alcance y Contenido General:** El pliego de condiciones o bases de la licitación, será preparado por el órgano responsable de la contratación, especificando las obras bienes o servicios que constituyen el objeto de la licitación, la instrucciones a los licitantes para preparar sus ofertas, los requisitos que estas deben cumplir, las bases del procedimiento hasta la adjudicación y formalización del contrato, los plazos de cada una de las etapas, y los criterios para evaluación de las ofertas, también incluirán las condiciones generales y especiales del contrato y cualquier otro requisito que se estime de importancia. En su preparación se observará el principio de no discriminación previsto en el artículo 40 de la Ley, siendo prohibido la inclusión de condiciones o requisitos que sean contrarias al mismo. **Artículo 99. Preparación.** Tan pronto se adopte la decisión de contratar, la Gerencia Administrativa de cada Secretaría de Estado, las unidades ejecutoras a que se refiere el artículo 51 de este Reglamento, o el órgano que desempeñe estas funciones en los organismos de la Administración Descentralizada o en los demás entes públicos a que hace referencia el artículo 14 de la Ley, preparará el pliego de condiciones. Con tal propósito se observarán los modelos tipo que preparará la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones, los cuales, con las características especiales de cada contratación, serán de aplicación uniforme en las licitaciones para obras o suministros de naturaleza similar. La correspondiente Asesoría Legal deberá examinar la congruencia de estos documentos con la Ley y el presente Reglamento, así como con cualquier otra norma legal o reglamentaria aplicable; si fuere necesario, deberán introducirse las modificaciones correspondientes. **-El Artículo 100,** regula el contenido específico para el Suministro de bienes o servicios, los que deberán incluir A) Condiciones generales y Normas de Procedimiento; B) Bases contractuales.





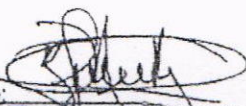
NAVEGAMOS POR UN MEJOR PAÍS



EMPRESA NACIONAL PORTUARIA

R.T.N.: 0969001047110

Por lo que conforme a las disposiciones legales antes enunciadas, este Departamento de Seguridad Legal DICTAMINA: Que las bases o Pliegos de condiciones de la Licitación Pública Nacional ENP-LPN-GC-01-2022 referente a "SUMINISTRO DE SEGUROS PARA PROTEGER AL PERSONAL Y LOS ACTIVOS DE LA EMPRESA NACIONAL PORTUARIA", guarda congruencia con la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento, demás aplicables.

Elaborado: 
LOANY N. ZEPEDA
Abogada Departamento de Seguridad Legal.

Revisado: 
ABOG. FRANCISCO TURCIOS CHIRINOS
Jefe Departamento de Seguridad Legal.

Vo.Bo. 
ABOG. JOSE ENRIQUE CARDONA CHAPÁS.
Director de la Unidad de Gestion de Riesgo.



0000000544



NAVEGAMOS POR
UN MEJOR PAÍS



EMPRESA NACIONAL
PORTUARIA
R.T.N.: 05069001047110

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
REPÚBLICA DE HONDURAS
EMPRESA NACIONAL PORTUARIA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ENP-LPN-GC-01-2022, PARA EL
"SUMINISTRO DE SEGUROS PARA PROTEGER AL PERSONAL Y LOS ACTIVOS DE LA
EMPRESA NACIONAL PORTUARIA"

1. La Empresa Nacional Portuaria (ENP) invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional ENP-LPN-GC-01-2022, a presentar oferta sellada para el "SUMINISTRO DE SEGUROS PARA PROTEGER AL PERSONAL Y LOS ACTIVOS DE LA EMPRESA NACIONAL PORTUARIA".

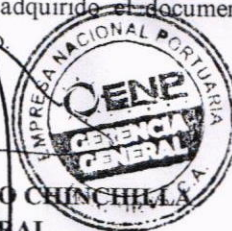
Lote Único:

Ítem	Ramos
1	Ramo de Incendio
2	Ramo Vehículos Automotores
3	Ramo Grúas
4	Ramo Casco Marítimo
5	Ramo Faros, Boyas y Balizas (Casco marítimo)
6	Ramo Responsabilidad Civil (dentro) (por operaciones de equipo y maquinaria dentro de las instalaciones portuarias)
7	Ramo Transporte (Equipo Hidrografía)
8	Ramo Seguro Colectivo de Vida y Medico Hospitalario (personal de Confianza, Unidad de Protección Portuaria, Jubilados y Miembros del Consejo Directivo)
9	Ramo Accidentes Personales (para empleados generales únicamente)

2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos propios de la ENP.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación a partir de la fecha, mediante solicitud escrita al Lic. Marco Alejandro Handal Acosta, Director de la Unidad de Adquisiciones, en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones, ubicada en el Edificio Administrativo No.1 de la Empresa Nacional Portuaria en Puerto Cortés ó en la Oficina de Enlace de Tegucigalpa, ubicada en el Centro Cívico Gubernamental, Torre 2, noveno piso, boulevard Juan Pablo II, en horario de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. de lunes a jueves y viernes de 7:00 a.m. a 3:00 pm., previo al pago de L.200.00 (DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS), no reembolsables. Los documentos de licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "Honducmpras", (www.honducmpras.gov.hn), cualquier consulta realizarla al correo electrónico licitaciones@enp.hn.
5. Las ofertas deberán presentarse en físico, en la siguiente dirección: Sala de Juntas de Licitaciones de la Empresa Nacional Portuaria, ubicada en el tercer piso edificio Tamec, en Puerto Cortés, Departamento de Cortés, a más tardar el 25 de abril 2022., a las 10:00 a.m. hora oficial de la República de Honduras, las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Seguidamente las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes que desean asistir en la dirección, fecha y hora arriba indicada. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una garantía de Mantenimiento de la oferta por un porcentaje igual o mayor al 2% de la oferta económica presentada.
6. Únicamente se aceptarán ofertas de los interesados que hayan adquirido el documento de la presente licitación, siguiendo las instrucciones del numeral cuatro (4) del presente aviso.

Puerto Cortés, Departamento de Cortés, 16 de marzo 2022.

DR. CARLOS ARTURO BUESO CHUNCHILLA
GERENTE GENERAL



0000000545